



**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO No. 3 41 35 11

**CUADERNO NO. 2**

**MEDIDAS CAUTELARES**



L  
A  
S

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ**

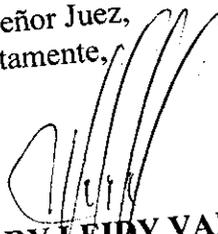
**MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderada judicial del **EDIFICIO SEPTIMA P.H.**, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, **PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ** denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1.- El embargo y secuestro de la Oficina 406 ubicada en la Cr. 7 No. 17-51, con No. de Matricula Inmobiliaria 050C-338449.

Ruego oficiar en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,  
Atentamente,

  
**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

*Cr. 9 No. 17-24 Of. 303 Bogotá, D.C., Tel. 284 68 01 Cel. 315 820 62 19*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular**

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$500.000, conforme a lo previsto en el inciso 10° del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, la póliza allegada deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 1047 del Código de Comercio.

**Notifíquese,**  
J.R.T.C.

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

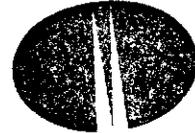
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 112 Hoy **18 de Agosto de 2015** a la hora de las 8:00  
a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1



**MUNDIAL**  
SEGUROS

NIT 860.037.013-6  
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100269628**  
FECHA EXPEDICION 09/09/2015  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70433253**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

NIT 860.056.127-8  
TELEFONO 2824830

TOMADOR **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL**  
DIRECCION CR. 7 17-51

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 860056127-8  
DEMANDADO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

APODERADO: MARY LEIDY VARON GARCIA CC 51652987  
DIRECCION: CRA 9 NO. 17-24 OF. 202 TELEFONO: 2846801  
PROCESO: EJECUTIVO 2015-1002

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB  
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (36) TREINTA Y SEIS  
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

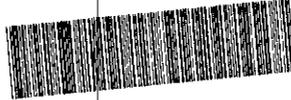
VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2782 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	500.000,00	15.603,50

TOTAL VALOR ASEGURADO			PRIMA BRUTA	\$	15.603,50
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	DESCUENTOS	\$	15.603,50
PAULA ALEJANDRA VANEGAS AREVALO - PAULA ALEJANDRA VANEGA	AGENTES	100	PRIMA NETA	\$	2.500,00
			OTROS	\$	2.896,56
			IVA	\$	21.000,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

*[Signature]*



*[Signature]*  
TOMADOR O APODERADO

Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL REAL DE BOGOTÁ DC  
E S D.-

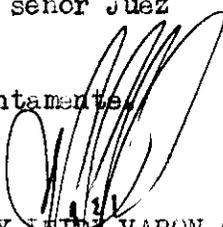
JUEZ 36 CIVIL REAL DE BOGOTÁ DC  
50000 3-SEP-15 1987

Ref: EJEC SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de EDIFICIO SEPTIMA F/H.  
contra PEDRO ABLO OCAMPO FLOREZ 2015.0 1062.

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte de-  
mandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a  
su despacho con el fin de anexar póliza judicial en lo ordenado por su des-  
pacho.

Del señor Juez

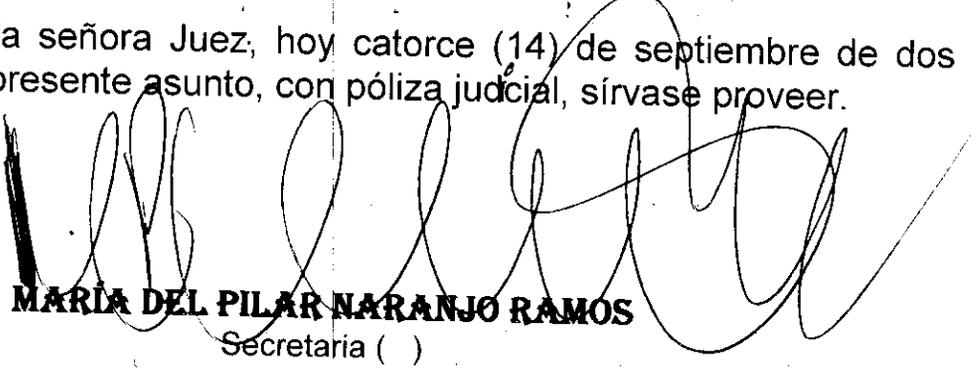
Atentamente,

  
MARY ELPIDIO VARÓN GARCÍA  
CC 51.652.987 de Bta  
T.P. 42 104 del CSde la J

INFORME SECRETARIAL

**REFERENCIA.: 11001400303620150110800**

Al Despacho de la señora Juez, hoy catorce (14) de septiembre de dos quince (2015), el presente asunto, con póliza judicial, sírvase proveer.



**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil quince (2015)

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular**

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, apórtese certificado de modificación de la póliza No. NB-100269628, dando cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del 2015, en el que se indique el número de identificación del ejecutado, así mismo en el conste el nombre del beneficiario y/o asegurado de conformidad con el artículo 1047 del Código de Comercio.

**Notifíquese,**  
J.R.T.C.

  
**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 137 Hoy **22 de Septiembre de 2015** a la hora de las  
8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO 513



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100269628** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70490599**  
 FECHA EXPEDICION **11/04/2016** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**  
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **860.056.127-8**  
 DIRECCION **CR. 7 17-51** TELEFONO **2824830**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.  
 DEMANDANTE : EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL  
 DEMANDADO : PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C 19.206.441  
 APODERADO : VARON GARCIA, MARY LEIDY - CC 51652987  
 DIRECCION : CRA 9 NO. 17-24 OF. 202 - TELEFONO : 2846801  
 PROCESO: EJECUTIVO 2015-1002  
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro : 36  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.  
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA DEMANDADO PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ CC 19.206.441 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	500,000.00	0.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>500,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0.00
80000593	AGENTES	100.00	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0.00
			OTROS	\$	0.00
			IVA	\$	0.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

*[Firma]*  
 INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



*[Firma]*  
 TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

JUZG 36 CIVIL M. PAI

68695 12-APR-74 10-47

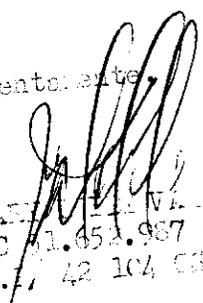
Señor  
JUEZ TERCERA Y EIS CIVIL MPAL DE LOGONA  
E S D,-

Ref: OFIC DE EDF SERVICIA VRS FLETC TALLC CCANPC 2015.1002

A usted con todo respeto / obrando en calidad de apoderado de la parte de-  
mandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo -  
con el fin de allegar modificación a lo ordenado por su despacho.

Del se or Juz

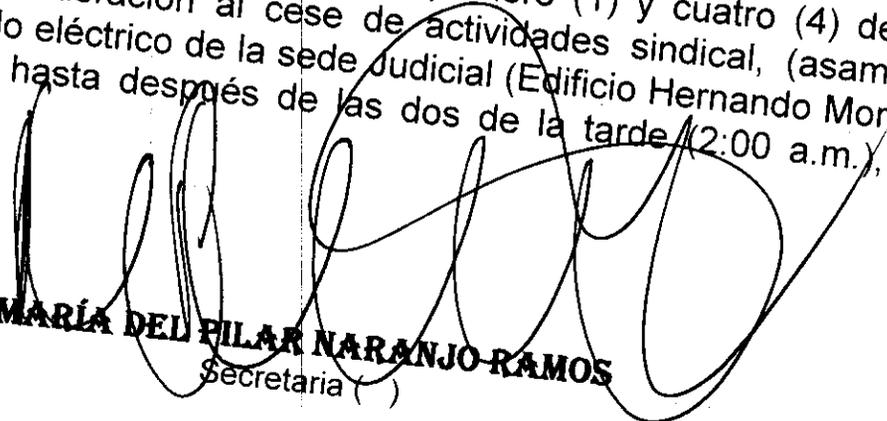
Atentamente

  
MARIANA VILLALBA CIA  
CC 1.651.987 de 1ta  
E. 42 104 CSJ

INFORME SECRETARIAL

**REFERENCIA.: 11001400303620150100200**

Al Despacho del señor Juez, hoy trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con póliza judicial, sírvase proveer, se señala que los términos judiciales no corrieron desde el trece (13) de enero hasta el veintinueve (29) de marzo hogaño; el primero (1) y cuatro (4) de los corrientes, en consideración al cese de actividades sindical, (asamblea general), y el fluido eléctrico de la sede judicial (Edificio Hernando Morales Molina), funcionó hasta después de las dos de la tarde (2:00 a.m.), del último día.

  
**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

8

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

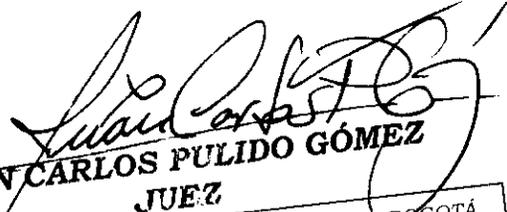
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00. Singular.**

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento al auto de fecha 18 de septiembre de 2015, dado que no se indica en la póliza allegada el nombre del beneficiario o asegurado, requisito indispensable de las pólizas de seguro de acuerdo con lo reglado por el artículo 1047 del Código de Comercio.<sup>1</sup>

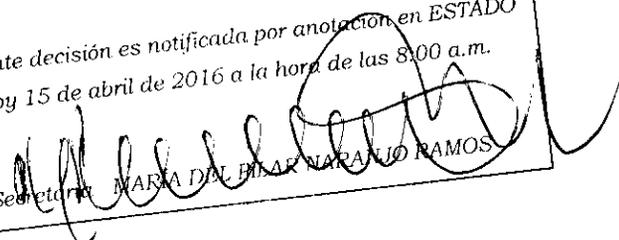
**Notifíquese,**

☉☉☉

  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 7 Hoy 15 de abril de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria   
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

<sup>1</sup> Si bien el C.G.P., no exige la presentación de caución para el decreto de medidas cautelares este asunto se sigue tramitando por las normas del Código de Procedimiento Civil en armonía con lo reglado en el artículo 625 del Código General del Proceso.

# COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA NB-100269628 No. ANEXO 2  
FECHA EXPEDICION 18/04/2016  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. CERTIFICADO 70491912  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL  
DIRECCION CR. 7 17-51

NIT 860.056.127-8  
TELEFONO 2824830

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE : EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C 19.206.441

APODERADO : VARON GARCIA, MARY LEIDY - CC 51652987  
DIRECCION : CRA 9 NO. 17-24 OF. 202 - TELEFONO : 2846801

PROCESO: EJECUTIVO 2015-1002

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :36

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C 19.206.441, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	500,000.00	0.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>500,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
80000593	AGENTES	100.00		0.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 0.00
			OTROS	\$ 0.00
			IVA	\$ 0.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 0.00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
POLIZA JUDICIAL  
INTERMEDIARIO AUTORIZADO  
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

JUZG 36 CIVIL P.H. 10

60914 19-APR-76 16:26

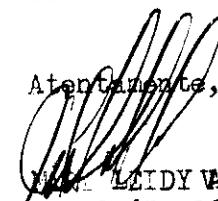
Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MPAL DE BOGOTA DC  
E S D.-

Ref: EJEC DE EDF SEPTIMA P.H. vrs PABLO OCAMPO  
2015.1002

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte de-  
mandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente le dirijo  
su despacho con el fin de allegar modificacion de la poliza, en lo ordenado  
por ustedes.

Del señor Juez

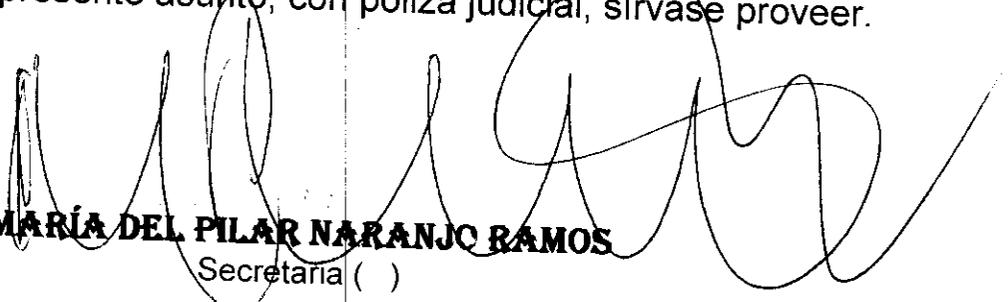
Atentamente,

  
LEIDY VARON GARCIA  
CC 51.652.987 de Bta  
42 104 C S e la J.

INFORME SECRETARIAL

**REFERENCIA.: 11001400303620150100200**

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con póliza judicial, sírvase proveer.



**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular

El Juzgado acepta la caución prestada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se **DECRETA** la siguiente medida cautelar:

1. Se decreta embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-338449**, denunciado como de propiedad del ejecutado, tal y como consta en el escrito de medidas cautelares visto a folio 1 de esta encuadernación.

Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva, a fin de que se sirva registrar dicha medida, de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

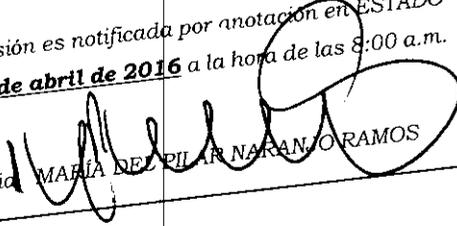
Notifíquese,

J.R.T.

  
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 12 Hoy **26 de abril de 2016** a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria   
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [CMPL36BT@CENDCJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL36BT@CENDCJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2016.

Oficio N°. 0479.

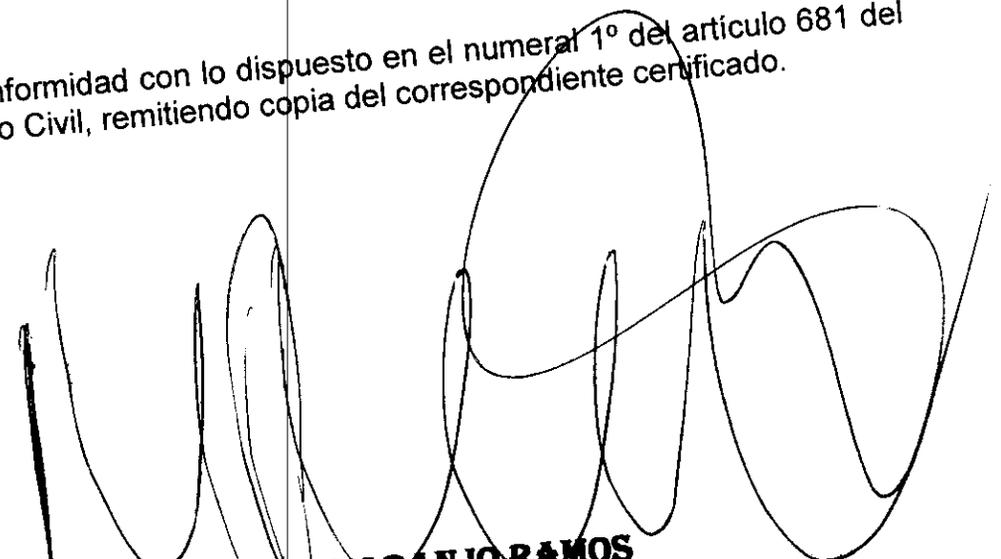
Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**  
Zona Respectiva  
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT N° 860.056.127-8 en contra de PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ C.C. N° 19.206.441.**

En cumplimiento a la providencia fechada del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50C-338449**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada el señor **PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°. 19.206.441**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria

*Mano del demandado  
405/16*

12

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-338449	CODIGO CATASTRAL		AAA0031TBEA
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		VEREDA
		BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL		1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA. 2) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)			
CLASE	NUMERO	FECHA	DOCUMENTO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	479	02/05/2016	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL		BOGOTA D.C.
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO
0427	ESPECIFICACION				
	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO					NUMERO DE IDENTIFICACION
EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL					860.056.127-8
PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ					19.206.441
 <b>MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS</b> FIRMA FUNCIONARIO					

*Blanca...*  
C.C. 417257626  
2015/10

132

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-338449	CODIGO CATASTRAL	AAA0031TBEA
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VEREDA
	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA. 2) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)	

DOCUMENTO

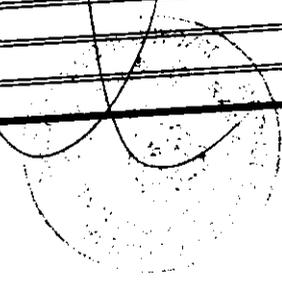
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	479	02/05/2016	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTÁ D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0427	ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL	

NUMERO DE IDENTIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	860.056.127-8
EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL	19.206.441
PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ	

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
FIRMA FUNCIONARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2016.

Oficio N°. 0479.

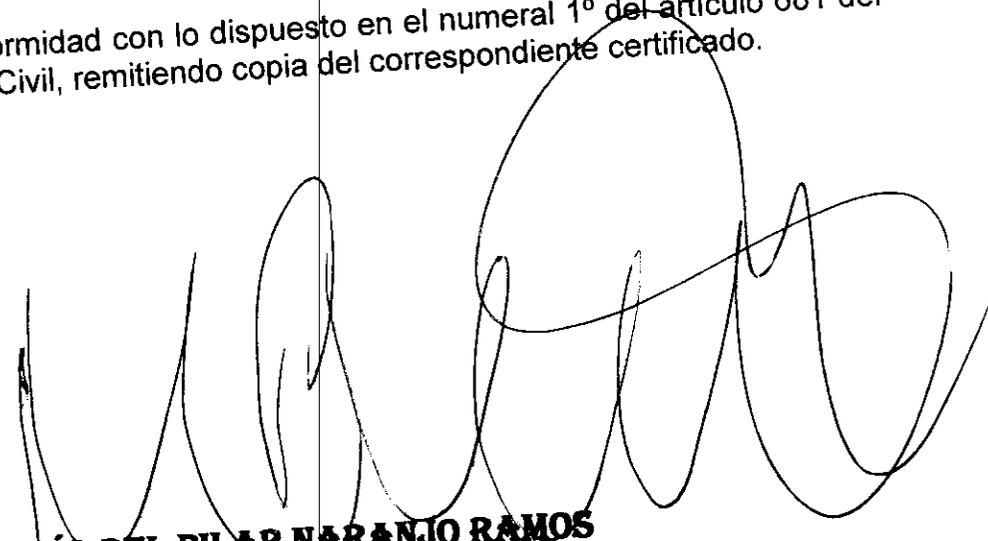
Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**  
Zona Respectiva  
Ciudad

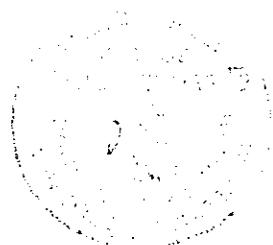
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT N° 860.056.127-8 en contra de PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ C.C. N° 19.206.441.**

En cumplimiento a la providencia fechada del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50C-338449**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada el señor **PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°. 19.206.441**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria



BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 02:43:37 p.m.  
NIT 899.999.007-0  
No. RADICACION: 2016-69390

364534482

NOMBRE SOLICITANTE: MARY VARON  
OFICIO No.: 0479 del 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 338449 BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
VLR: 17600

15  
AMP

20

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 02:43:39 p.m.  
NIT 899.999.007-0  
No. RADICACION: 2016-516121

364534483

MATRICULA: 50C-338449

NOMBRE SOLICITANTE: MARY VARON

CERTIFICADOS: 1  
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-69390  
FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
VALOR TOTAL: \$ 14800  
VLR: 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

✓

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 07:09:46 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-69390 se calificaron las siguientes matriculas:  
338449

**Nro Matricula: 338449**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031TBEA  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA
- 2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
- 3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
- 4) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2016 Radicacion: 2016-69390 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0479 del: 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400303620150100200 (MEDIDA  
TELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL 8600561278  
A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO 19206441 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

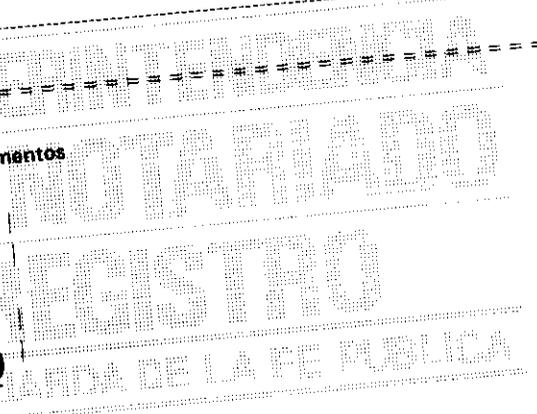
Funcionario Calificador

Fecha: **29 SEP 2016**  
Dia | Mes | Año

El registrador  
Firma *[Firma]*

**Registrador Principal (E)**

ABOGA173:



17



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 07:09:46 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-69390 se calificaron las siguientes matriculas:  
338449

**Nro Matricula: 338449**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031TBEA  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA
- 2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
- 3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
- 4) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 23-08-2016 Radicacion: 2016-69390 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0479 del: 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400303620150100200 (MEDIDA  
TELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL 8600561 278  
A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO 19206441 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	29	SEP	2016	

Registrador Principal (E)

ABOGA173:





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-338449**

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 23-06-1976 RADICACION: 76038295 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1976  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031TBEA** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA #4-06 DEL EDIFICIO SEPTIMA, AREA PRIVADA CONSTRUIDA 30,58 MTS CUADRADOS. ALTURA LIBRE 2.40 MTS LINDA: NORTE, 7.85 MTS, CON LA OFICINA 4-07, MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, SUR? 0.75, 0.15, 6.75, 0.15 Y 0.35 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON EL EDIFICIO COLSEGUROS, CARRERA 7A # 17-01, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ;ORIENTE, 3.85 MTS, CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO; OCCIDENTE, 3.68 MTS, CON VACIO SOBRE CUBIERTA # 2 MURO COMUN DE POR MEDIO; PLANO SUPERIOR CON ZONA COMUN DE INSTALACIONES; PLANO INFERIOR CON PLACA DE NIVEL 11.20 COEFICIENTE DE 0.486%

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE DON NICOLAS GOMEZ DAVILA MEDIANTE EL TRANSPASO DE UN DERECHO COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 50% SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ESTA CONTRUYENDO ACTUALMENTE EL EDIFICIO Y EL 50% RESTANTE POR APORTE DE EMILIA NIETO DE GOMEZ MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION SOBRE EL DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LA SE/ORA ROSA DAVILA DE GOMEZ QUE CURSO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUYA SENTENCIA FUE REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1939 EN EL LIBRO 1. # 4208; Y EL 50% RESTANTE DEL DERECHO COMUN Y PROINDIVISO LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA SENTENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1941 EN EL LIBRO 1. AL # 3044. EMILIA NIETO DE GOMEZ ADQUIRIO EL DERECHO OTORGADO POR COMPRA HECHA A BEATRICE COOK DE GOMEZ DAVILA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 140 DEL 24 DE ENERO DE 1967 DE LA NOT. 6A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE IGNACIO GOMEZ DAVILA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962 Y REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1963 AL # 2647-B DEL LIBRO 1.; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDA EN EL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL AL # 3004/06 DE 1941. DOS TRADICIONES

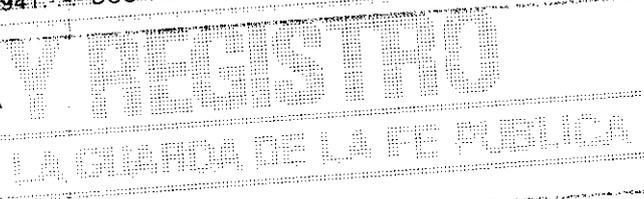
**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA
- 2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
- 3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
- 4) KR-7-17-51 OF-406 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
164748

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 22-10-1974 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 5039 del: 20-08-1974 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



Handwritten initials: *AVR* and *AF*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-338449

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GOMEZ DAVILA NICOLAS  
 DE: NIETO DE GOMEZ D. EMILIA  
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

X  
 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-1976 Radicacion: 76038295 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 519 del: 03-05-1976 NOTARIA 18A. de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-1976 Radicacion: 76082967 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1351 del: 19-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 999 SUBROGACION ESTE Y 92MAS  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA  
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-10-1976 Radicacion: 76082968 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1538 del: 04-09-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 999 ADICION A LA ESCT 1351/76 NOT 18 ESTE Y 91MAS  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA  
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-01-1977 Radicacion: 77002128 VALOR ACTO: \$ 560.000,00  
 Documento: ESCRITURA 2327 del: 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA  
 A: REVELO LUCERO CAMILO  
 A: ALVARADO PACHECO CESAR  
 A: AVILA MENDEZ JAIME 17103345  
 A: ACUÑA FERGUSON PABLO

2902357 X  
 19054450 X  
 X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-01-1977 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 507,567.37  
 Documento: ESCRITURA 2327 del: 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: REVELO LUCERO CAMILO  
 DE: ALVARADO PACHECO CESAR  
 DE: ACUÑA FERGUSON PABLO  
 DE: AVILA MENDEZ JAIME 17103345  
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

2902357 X  
 19054450 X  
 X  
 X

ANOTACION: Nro 7

Handwritten signature or initials.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-338449

Pagina 3

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-08-1979 Radicacion: 79062150 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1826 del: 13-07-1979 NOTARIA 18A de BOGOTA

X AC

Se cancela la anotacion No. 1,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
A: GOMEZ DAVILA NICOLAS  
A: NIETO DE GOMEZ EMILIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-08-1979 Radicacion: 79062150 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1826 del: 13-07-1979 NOTARIA 18A. de BOGOTA

X

Se cancela la anotacion No. 3,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION SUBROGACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-11-1985 Radicacion: 1985-145116 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4705 del: 30-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

X 2#

Se cancela la anotacion No. 6,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE UNIDAD  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR  
A: REVELO LUCERO CAMILO  
A: ALVARADO PACHECO CESAR  
A: AVILA MENDEZ JAIME 17103345  
A: ACUÑA FERGUSON PABLO

2902357 X  
19054450 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-1985 Radicacion: 1985-145122 VALOR ACTO: \$ 550,000.00  
Documento: ESCRITURA 4713 del: 31-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

CV

ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: REVELO LUCERO CAMILO  
DE: ALVARADO PACHECO CESAR  
DE: AVILA MENDEZ JAIME 17103345  
DE: ACUÑA FERGUSSON PABLO 17192442  
A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

2902357 X  
19054450

19206441 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-03-1988 Radicacion: 1988-50063 VALOR ACTO: \$ 507,567.37  
Documento: ESCRITURA 5670 del: 03-12-1987 NOTARIA 18 de BOGOTA

X 26

Se cancela la anotacion No. 6,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-338449

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
2902357

- A: REVELO LUCERO CAMILO
- A: AVILA MENDEZ JAIME 17103345
- A: ACUÑA FERGUSSON PABLO 17192442
- A: ALVARADO PACHECO CESAR

19054450

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 50032 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1418 del: 14-08-1990 JUZ.43 C.MPAL de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

19206441 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60097 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1171 del: 10-07-1992 JUZG.43 C.MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PROHORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

A: OCAMPO PEDRO PABLO

X

\*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-03-1994 Radicacion: 1994-17067 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 0402 del: 22-02-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y QUORUM.RELACIONADOS EN LOS ARTICULOS 12 Y 19. 0997162 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-26874 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 7879 del: 24-11-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DE 5-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA.POR LO TANTO EL EDIFICIO ESTARA SOMETIDO A LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO.1365 DE 1986. B.24417

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-02-1996 Radicacion: 1996-17767 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 151 del: 16-02-1996 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EDIFICIO SEPTIMA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

19206441 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2003 Radicacion: 2003-20564 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-338449

Pagina 5

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 710 del: 18-02-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACOGEN A LA LEY 675 /2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 23-04-2012 Radicacion: 2012-35811 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660183191 del: 17-04-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-107065 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1960 del: 18-08-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1826 DE 13-07-1979 EN INDICAR QUE SE CANCELA LA ADICION A LA HIPOTECA ESCRITURA 1538 DE 04-09-1976 NOT 18 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".** 8600030201

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-57991 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1737 del: 24-06-2016 JUZGADO 56 DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO 110014003056-1995-11431-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: EDIFICIO SEPTIMA  
**A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO** 19206441 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 23-08-2016 Radicacion: 2016-69390 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0479 del: 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400303620150100200 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL  
**A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO** 8600561278  
 19206441 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 6

Nro Matricula: 50C-338449

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

17->601154

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-3418 fecha 22-06-1994  
ANOTACION 14 NO VALE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 050-964561 AL  
050-964832

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-516121

FECHA: 23-08-2016

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Bogotá, 19 de Septiembre de 2016

50C2016EE22331

Señores  
**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10  
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 0479 del 02-05-2016  
Referencia 11001400303620150100200

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 69390** matrícula **50C – 338449**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

  
**MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO**  
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado  
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

22

Bogotá, 19 de Septiembre de 2016

50C2016EE22331

Señores  
**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10  
Bogotá, D.C.

  
**(10) FOLIOS** Juan B

Asunto: Oficio 0479 del 02-05-2016  
Referencia 11001400303620150100200

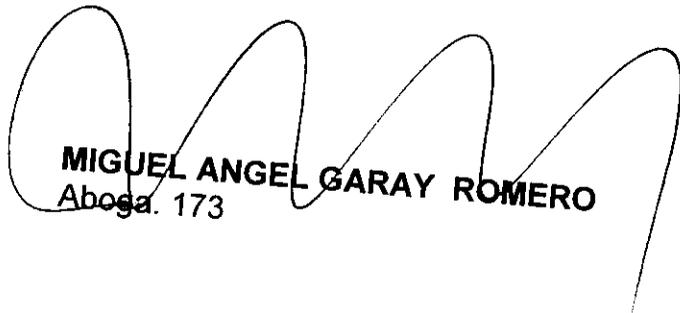
JUZGADO 36 CIVIL M. P. P. L.

66923 11-001-716 12:13

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 69390** matrícula **50C – 338449**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

  
**MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO**  
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado  
Elaboró: Olga Lucía Ricardo Ospina



**INFORME SECRETARIA**

**REFERENCIA.: 11001400303620150100200**

Al Despacho del señor Juez hoy trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, Sírvase Proveer.

**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular.**

Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls13a22), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-338449 fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al señor **INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA** de esta ciudad. Libre despacho comisorio con los insertos y anexos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**JUAN CARLOS PRILDO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 116 Hoy 24 de Noviembre de 2016 a la hora de las  
8:00 a.m.  
La Secretaria **MARLA ESTIPIAR MARINO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 41 55 11  
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDODJRAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 221.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**HACE SABER AL:**

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de  
EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de PEDRO PABLO OCAMPO  
FLÓREZ, mediante auto de fecha VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
DIECISEIS (2016), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para  
designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios  
por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código  
General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE  
ubicado en la KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCIÓN CATASTRAL) N°. 50C-338449, el cual se encuentra  
propiedad de la parte ejecutada.

**INSERTOS:**

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde  
conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión. El interesado deberá  
aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de  
determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la  
comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la a ogada MARY LEIDY VARÓN  
GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.652.987, y tarjeta profesional  
N°. 42.104 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre  
para el efecto.

Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39  
ibidem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy nueve (9) de  
diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
Secretaria

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Proyecto: Juan Enrique Barrera Bernal

17.17.25.776  
18.17.17.176  
18.17.17.176

24



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 419511  
CORREO ELECTRÓNICO: [CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

DESPACHO COMISORIO N° 221.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D C.,

## HACE SABER A:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ, mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 50C-388449, el cual se encuentra ubicado en la KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

### INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada MARY LEIDY VARÓN GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.652.987, y tarjeta profesional N°. 42.104 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
Secretaria



26<sup>4</sup>  
23

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular.**

Por los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls13a22), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-338449** fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA** de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos.

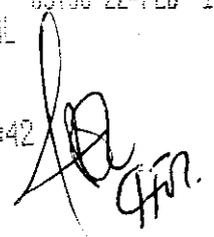
**Notifíquese y Cúmplase,**

*Juan Carlos Pulido Gómez*  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es n.º	a por anotación en ESTADO
N.º. <b>116</b> Hoy <b>24 de Noviembre</b> de <b>2016</b> a la hora de las	
8:00 a.m.	
La Secretaria	<i>Maria del Pilar Marcano Ramos</i> <b>MARIA DEL PILAR MARCANO RAMOS</b>

27  
69758 22-FEB-'17

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

69758 22-FEB-'17 16  
JUZG 36 CIVIL M. PAL  
69757 22-FEB-'17 16-42  


Señor  
**JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO**  
**No. 2015-0100200**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado sustituto de la demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de devolver, sin tramitar, Despacho comisorio No. 221, para que se vuelva a elaborar, con destino al señor Juez de Descongestión, ya que como bien es sabido los Inspectores de Policía perdieron la facultad de realizar estas diligencias de embargo y secuestro, en razón a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana.

Igualmente, solicito que previo reconocimiento del suscrito como apoderado sustituto, se me faculte dentro del despacho para realizar esta diligencia,

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,

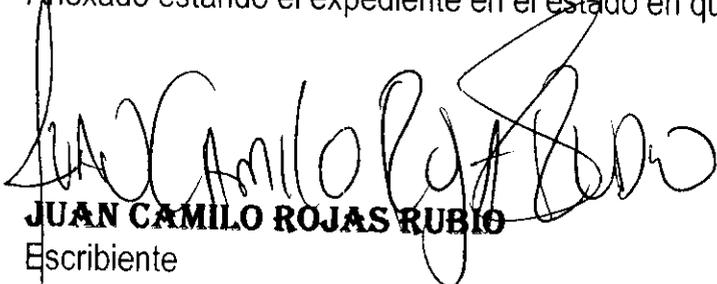


**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

**INFORME SECRETARIAL**

N° de Proceso: 11001400303620150100200

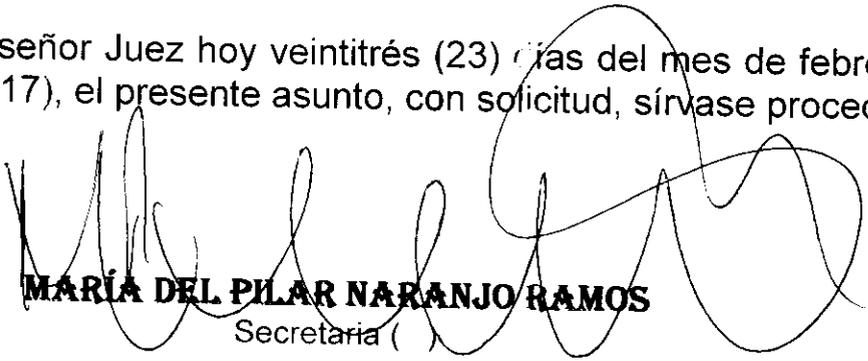
El presente memorial, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR, allegado por, **RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, hoy **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se deja constancia que se reciben 4 anexos quedando 3, por desglose de la sustitución de poder para el cuaderno 1. Anexado estando el expediente en el estado en que se encuentra. Sírvase proveer,

  
**JUAN CAMILO ROJAS RUBIO**  
Escribiente

**INFORME SECRETARIAL**

**REFERENCIA.: 11001400303620150100200**

Al Despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) días del mes de febrero de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud, sírvase proceder.

  
**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

28  
/

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**Ref. 11001-31-03-036-2015-01002-00. Singular.**

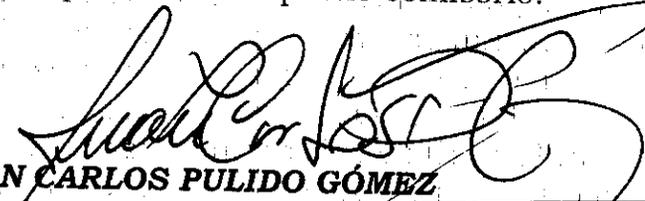
En atención a la solicitud que antecede, es necesario corregir la postura del despacho frente a las competencias de las inspecciones de policía, como quiera que en otros asuntos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para realizarlas por virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En efecto, una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las funciones jurisdiccionales y la aludida disposición, se concluye que las alcaldías locales e inspecciones de policía, **tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de medidas cautelares**, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo que no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que tales ellas están restringidas al juez, por virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, el artículo 309 y 596 del Código General del Proceso.

De manera que el parágrafo atrás relacionado, guarda completa armonía con las disposiciones del Código general del Proceso y ella no implica la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias por parte de los inspectores de policía, menos si se tiene en cuenta que el artículo 38 del Código General del Proceso que permite realizar la comisión a las alcaldías y funcionarios de policía no fue derogado por el Código General del Proceso.

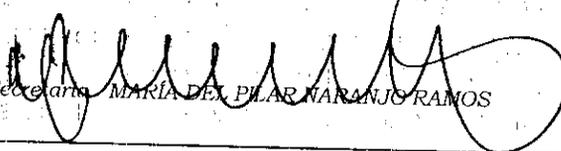
Por ello, no se accede a la solicitud de señalar fecha para el SECUESTRO ordenado y se dispone comisionar con amplias facultades, inclusive de designar honorarios y secuestre, al Alcalde Local y/o a los Inspectores de Policía de la zona respectiva, para que tenga lugar dicha diligencia, Elabórese el correspondiente despacho comisorio.

**Notifíquese,**

  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 24 hoy 28 de febrero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.

  
La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: CAME36BT@CENDOLRAM.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 27

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

**HACE SABER A.L.:**

**SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ, mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) y adicionado VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para dessecuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios y asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General de Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 50C-338449, el cual se encuentra ubicado en el lote 7 17 51 OF 406 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de propiedad de [REDACTED] ejecutada.

**INSERTOS:**

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física y constante inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado debe aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.**

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.318.080, y tarjeta profesional N°. 235841 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que se realice para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 38 del Código General de Proceso. *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria

*Autorizado por  
RAMÓN E. ESPINOSA SIERRA  
Blanca  
cc 74  
lluvia*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDODJRAMA.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 27

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**HACE SABER AL:**

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400303620150100200 de EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ, mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) y adicionado VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 50C-338449, el cual se encuentra ubicado en la KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

**INSERTOS:**

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.618.080, y tarjeta profesional N°. 235841 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

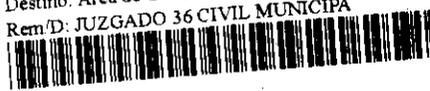
Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
Secretaria



Alcaldía Local de Santa Fe  
R No. 2017-531-004640-2  
2017-04-26 14:14 - Folios: 1 Anexos: 5 A  
Destino: Area de Gestion de Desarr  
Rem D: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPA



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cel 315 822 6219. - 315 822 6223

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**Ref. 11001-31-03-036-2015-01002-00. Singular.**

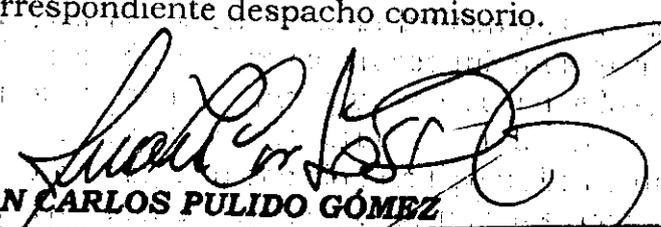
En atención a la solicitud que antecede, es necesario corregir la postura del despacho frente a las competencias de las inspecciones de policía, como quiera que en otros asuntos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para realizarlas por virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En efecto, una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las funciones jurisdiccionales y la aludida disposición, se concluye que las alcaldías locales e inspecciones de policía, **tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de medidas cautelares**, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo que no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que tales ellas están restringidas al juez, por virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, el artículo 309 y 596 del Código General del Proceso.

De manera que el parágrafo atrás relacionado, guarda completa armonía con las disposiciones del Código general del Proceso y ella no implica la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias por parte de los inspectores de policía, menos si se tiene en cuenta que el artículo 38 del Código General del Proceso que permite realizar la comisión a las alcaldías y funcionarios de policía no fue derogado por el Código General del Proceso.

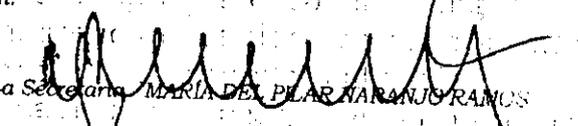
Por ello, no se accede a la solicitud de señalar fecha para el SECUESTRO ordenado y se dispone comisionar con amplias facultades, inclusive de designar honorarios y secuestre, al Alcalde Local y/o a los Inspectores de Policía de la zona respectiva, para que tenga lugar dicha diligencia, Elabórese el correspondiente despacho comisorio.

**Notifíquese,**

  
**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 24 hoy 28 de febrero de dos mil diecisiete (2017) a la hora 8.00 a.m.

  
La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Nro Matrícula: 50C-338449

Página 1

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 23-06-1976 RADICACIÓN: 76038295 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1976  
CODIGO CATASTRAL: AAA0031TBEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA #4-06 DEL EDIFICIO SEPTIMA, AREA PRIVADA CONSTRUIDA 30,58 MTS CUADRADOS. ALTURA LIBRE 2.40 MTS LINDA: NORTE, 7.85 MTS, CON LA OFICINA 4-07. MURO MEDIANERO DE POR MEDIO. SUR? 0.75, 0.15, 0.7, 0.15 Y 0.35 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL EDIFICIO COLSEGUROS, CARRERA 7 17-01. MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ORIENTE, 3.88 MTS. CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO OCCIDENTE, 3.68 MTS. CON VACIO SOBRE CUBIERTA # 2 MURO COMUN DE POR MEDIO PLANO SUPERIOR CON ZONA COMUN DE INSTALACION. PLANO INF. OFICINA # 406 D NIVE 11.20 COEFICIENTE DE 0.486%

COMPLEMENTACION

QUE CONSTRUCTOR SEP. ALTA ADQUIRIÓ POR APORTE DE DON NICOLAS GOMEZ DAVILA MEDIANTE EL TRANSPASO DE UN DERECHO COMUN Y PROINDIVISO A FAVOR AL 50% SOBRE EL INMUEBLE COMUN DE 50% QUE SE LE OTORGÓ AL 50% DEL EDIFICIO Y EL 50% RESTANTE POR APORTE DE EMILIA NIETO DE GOMEZ MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION SOBRE EL 50% RESTANTE DEL INMUEBLE QUE SE DETERMINA; NICOLAS GOMEZ DAVILA ADQUIRIÓ EL DERECHO APORTADO ASI: EL 50% DE DICHO DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LA SE/ORA ROSA DAVILA DE GOMEZ QUE CURSO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUYA SENTENCIA FUE REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1939 EN EL LIBRO 1. # 4208; Y EL 50% RESTANTE DEL DERECHO COMUN Y PROINDIVISO LO ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA SENTENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1941 EN EL LIBRO 1. AL # 3044.-. EMILIA NIETO DE GOMEZ ADQUIRIÓ EL DERECHO OTORGADO POR COMPRA HECHA A BEATRICE COOK DE GOMEZ DAVILA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 140 DEL 24 DE ENERO DE 1967 DE LA NOT. 6A DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE IGNACIO GOMEZ DAVILA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962 Y REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1963 AL # 2647-B DEL LIBRO 1.; ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDA EN EL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL AL # 3004/06 DE 1941.-.-. DOS TRADICIONES

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 4) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
- 2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
- 1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 164748

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5039 del 20-08-1974 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ DAVILA NICOLAS

X

DE: NIETO DE GOMEZ D. EMILIA

X

Y  
H/D



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104**

**Nro Matrícula: 50C-338449**

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 28-05-1976 Radicación: 76038295  
**Doc:** ESCRITURA 519 del 03-05-1976 NOTARIA 18A. de BOGOTA  
**ESPECIFICACION:** : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

VALOR ACTO: \$

**A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA**

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082968  
**Doc:** ESCRITURA 1351 del 19-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
**ESPECIFICACION:** : 999 SUBROGACION EN EL 92  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
**DE:** CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe publica

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082968  
**Doc:** ESCRITURA 1538 del 04-09-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
**ESPECIFICACION:** : 999 ADICION A LA ESCT 1351/76 NOT 18 ESTE Y 91MAS

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 12-01-1977 Radicación: 77002128  
**Doc:** ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
**ESPECIFICACION:** : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$560,000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

**A: ACUA FERGUSON PABLO**

X

**A: ALVARADO PACHECO CESAR**

CC# 19054450

X

**A: AVILA MENDEZ JAIME**

X 17103345

**A: REVELO LUCERO CAMILO**

CC# 2902357

X

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 12-01-1977 Radicación:  
**Doc:** ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA  
**ESPECIFICACION:** : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$507,567.37

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

ALP

57 ↗



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Nro Matrícula: 50C-338449

Página 3

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ACUÑA FERGUSON PABLO		X
DE: ALVARADO PACHECO CESAR	CC# 19054450	X
DE: AVILA MENDEZ JAIME		X 17103345
DE: REVELO LUCERO CAMILO	CC# 2902357	X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150

Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION SUBROGACION HIPOTECA UNICA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: GOMEZ DAVILA NICOLAS

A: NIETO DE GOMEZ EMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150

Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION SUBROGACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145116

Doc: ESCRITURA 4705 del 30-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE UNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACUÑA FERGUSON PABLO

A: ALVARADO PACHECO CESAR

A: AVILA MENDEZ JAIME

A: REVELO LUCERO CAMILO

		X
	CC# 19054450	X
		X 17103345
	CC# 2902357	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145122

Doc: ESCRITURA 4713 del 31-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Nro Matrícula: 50C-338449

Pagina 4

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUA FERGUSSON PABLO

17192442

DE: ALVARADO PACHECO CESAR

CC# 19054450

DE: AVILA MENDEZ JAIME

17103345

DE: REVELO LUCERO CAMILO

CC# 2902357 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-1998 Radicación: 50032

Doc: ESCRITURA 5670 del 03-12-1988 JUZG.43 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: 507.667.37

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR

A: ACUA FERGUSSON PABLO

17192442

A: ALVARADO PACHECO CESAR

CC# 19054450

A: AVILA MENDEZ JAIME

17103345

A: REVELO LUCERO CAMILO

CC# 2902357

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 50032

Doc: OFICIO 1418 del 14-08-1990 JUZG.43 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 60097

Doc: OFICIO 1171 del 1992-07-10 00:00:00 JUZG.43 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROHORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

A: OCAMPO PEDRO PABLO

X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 02-03-1994 Radicación: 1994-17067

34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Página 5

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 0402 del 22-02-1994 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y QUORUM RELACIONADOS EN LOS ARTICULOS 12 Y 19. 0997162 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-04-1994 Radicación: 1994-17767

Doc: ESCRITURA 787 del 22-02-1995 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 99 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 19 DE 1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CLAUDSULA SEPTIMA POR REFORMA DE 1995 METIDO A LA LEY 6 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986. B.24417

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-17767

Doc: OFICIO 151 del 16-02-1996 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2003 Radicación: 2003-20564

Doc: ESCRITURA 710 del 18-02-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACOGENA LA LEY 675 /2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-35811

Doc: OFICIO 5660183191 del 17-04-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Nro Matrícula: 50C-338449

Página 6

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107065

Doc: ESCRITURA 1960 del 18-08-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1926 DE 1907 SE CANCELAN LAS DICCIONES A LA HIPOTECA ESCRITURA 1538 DE 04-09-1978 NOT. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) A: BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. SUCURSAL BOGOTA - BOGOTA D.C. - BVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-107065

Doc: OFICIO 1737 del 24-06-2016 JUZGADO 56 DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO 110014003056-1995-11431-00 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: EDIFICIO SEPTIMA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-69390

Doc: OFICIO 0479 del 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400303620150100200 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

NIT# 8600561278

CC# 19206441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS 17 -> 601154

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-06-1994

ANOTACION 14 NO VALE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 050-964561 AL 050-964832

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

35



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042693455209104

Nro Matrícula: 50C-338449

Página 7

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 11:35:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

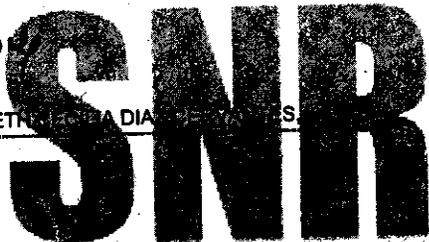
TURNO: 2017-261160

FECHA: 26-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Díaz*

El Registrador: JANETH DIAZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Secretaría  
GOBIERNO

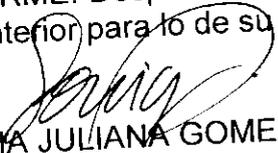
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE  
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

76 A

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

DESPACHO COMISORIO No. 27 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA. RAD. No. 2017-531-004640-2

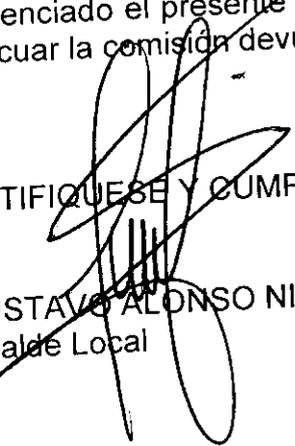
INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que se recibió el presente asunto. Lo anterior para lo de su cargo.

  
SONIA JULIANA GOMEZ SERRANO  
Auxiliar

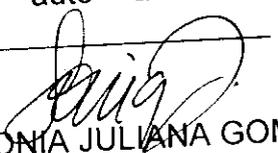
Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **07 de SEPTIEMBRE de 2017** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES  
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha

  
SONIA JULIANA GOMEZ SERRANO  
Auxiliar

*315 8206322*  
*315 8206319*

Alcaldía Local de Santafe

R No. 2017-531-012532-2

2017-10-24 14:00 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: RAMON ENRIQUE ESPINOSA SI



Señor  
ALCALDE  
ATTN: Señor Inspector 3 C De Policía  
Bogotá D.C

Ref: despacho comisorio No. 27 del juzgado 36CM  
EFF SEÑORITA VRS PEDRO ABLO CAMPO .

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderado de la parte  
demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me  
dirijo con el fin de solicitar se vuelva a fijar fecha, para la dili-  
gencia de secuestro, la cual habia sido programada para el 19 de octu-  
bre del mes en curso.

Atentamente,

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA

(C.C. 6.618.080. de Chinú (Córdoba)

T.º 235841 del C.S de la J.

Tel. 3158206219.  
Cr. 9 # 17-24 of 202. Bogotá,



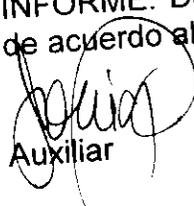
Secretaría  
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE  
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

DESPACHO COMISORIO No. 27 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-004640-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que se reprograma la diligencia de acuerdo al decreto 458 de 2017 de la Secretaría de Gobierno

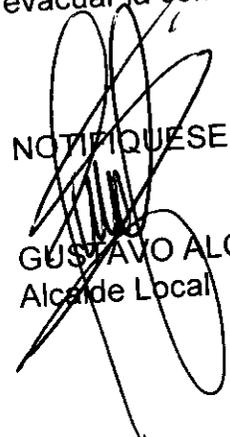
  
Auxiliar

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

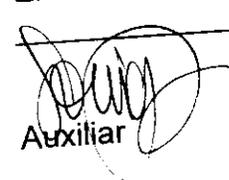
Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **19 de Octubre de 2017** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES  
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha

  
Auxiliar

R No. 2018-531-012807-2

2018-08-13 14:50 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policial

Ram/D: RAMON ENRIQUE ESPINOSA SI



39

Señor

ALCALDE:

ATTE: SEÑOR INSPECTOR  
BOGOTA D C

3 C DE FOLICIA

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 27 del JUZGADO 360M  
RADICACION R.No. 2017-531- 004640-2

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del comisorio de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se re programe nueva fecha, ya que segun manifestaciones por parte de la Alcaldia, ya habia sido programada para el día 19 de octubre 2017 sin que nos hubieramos enterado.

Del señor Inspector:

Atentamente,

  
RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
CC 6.618.087 de Cind (Cordoba)  
T.P. 235844 del C S de la J.

315 820 6219  
315 820 6223  
284 6801



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

4077

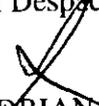
**ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**  
CALLE 21 No. 5-74

Bogotá, 11 de septiembre de 2018

DESPACHO COMISORIO	27
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	2015-01002-00
RADICADO ALCALDIA	2017-531-004640-2
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

**INFORME**

Al Despacho del señor Alcalde, para lo de su cargo.

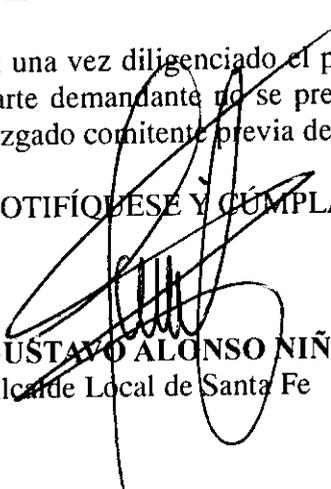
  
**ADRIANA MÁRQUEZ**  
Funcionaria de apoyo

Bogotá, 11 de septiembre de 2018

Visto el informe que antecede, señálese para el **22 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, en los términos del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

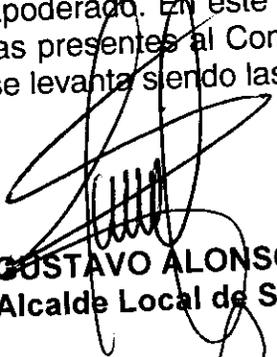


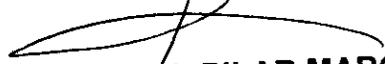
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE  
CALLE 21 NO. 5-74 Teléfono 3821640

12  
41

DESPACHO COMISORIO: 27
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303620150100200
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO(S): PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ

En Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como funcionario de apoyo a ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS y como Secretario Ad Hoc a JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se deja constancia que después de un tiempo prudencial de espera no se hace presente la parte demandante ni su apoderado. En este estado de la diligencia, El Despacho procede a ordenar la devolución de las presentes al Comitente para lo de su competencia.. No siendo otro el objeto de la misma se levanta siendo las 04:00 P.M.

  
GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES  
Alcalde Local de Santa Fe

  
ADRIANA DEL PILAR MARQUEZ ROJAS  
Abogada de Apoyo al Despacho

  
JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON  
Secretario Ad-Hoc.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195330009341  
Fecha: 23-01-2019



530  
Bogotá D.C.

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 Piso 10  
La Ciudad

**REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 27**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303620150100200**

**RADICADO ALCALDÍA: 2017-641-004640-2**

**DEMANDANTE: EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL**

**DEMANDADO: PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ**

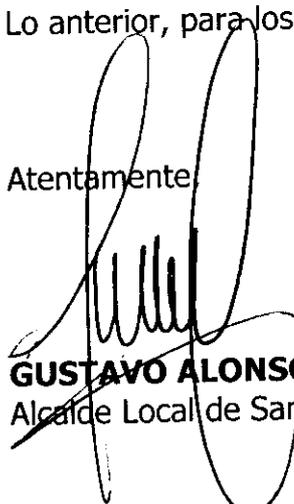
Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio junto con la diligencia contenida teniendo en cuenta que la parte demandante no se hizo presente, habiendo sido fijada fecha y hora así como notificada en estados.

Se devuelve en Doce (12) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente

  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

**ANEXOS: DOCE (12) FOLIOS**

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN - CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS -   
REVISÓ/APROBÓ: MARGETH MORGAN RODRÍGUEZ // ASESORA DEL DESPACHO  


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la ciudad de Bogotá hoy a los 8 días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se agrega la comunicación al plenario, para todos los efectos legales y se pone en conocimiento a los sujetos procesales para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto el artículo 109 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristhian M.', written in a cursive style.

**CRISTHIAN ALEJANDRO MEJÍA LEMUS**  
**ESCRIBIENTE**

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

47  
M  
L  
P

Señor  
**JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**Ref.: EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO**  
**No. 2015-1002**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se devuelva el despacho comisorio para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la oficina objeto de embargo.

**PETICION ESPECIAL.**

Solicito a usted, muy comedidamente, que sea su Despacho, quien se encargue de realizar la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta la dificultad que existe en las Alcaldías, en este momento, en cuanto al tiempo, para realizar las diligencias, pues las fechas las están fijando muy lejos.

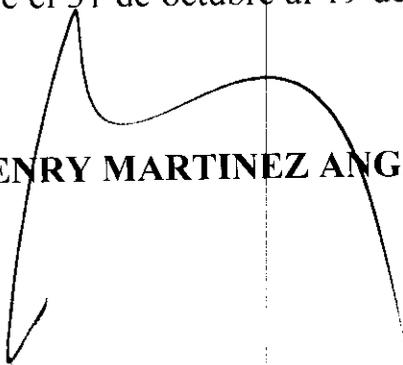
Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,

  
**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51652987 de Bogota**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**

Al despacho de la señora Juez, hoy **22 DE FEBRERO 2019**, informando que se allego este escrito. No corrieron términos por cese de actividades durante el lapso comprendido entre el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-

El secretario,



**HENRY MARTINEZ ANGARITA**

44  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

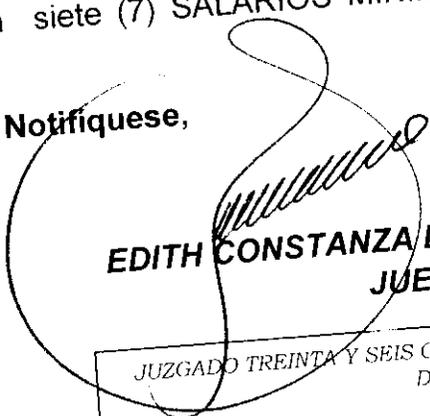
REFERENCIA: 11001-40-03-036-2015-01002-00  
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H  
DEMANDADO: PEDRO OCAMPO

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, debe precisarse en primer lugar que, el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar, ante al inasistencia de la parte interesada a la diligencia.

Respecto de la solicitud especial, no se accede a la misma, por cuanto éste Despacho cuenta con agenda disponible hasta el mes de diciembre de 2019, para llevar a efecto dicha diligencia, razón por la cual se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termine de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

Notifíquese,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión se hizo saber por anotación en ESTADO  
Nro. 25 Hoy, 25 FEB. 2019 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT



PCL XL error

Subsystem: KERNEL

Error: Un

Operator: 0x0

Position: 0

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**  
**CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511**  
**CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**DESPACHO COMISORIO 36**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

**HACE SABER A:**

**LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J.)**

**QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620150100200 DE EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ**

Mediante autos de fecha **23 de noviembre de 2016** y **22 de febrero de 2019**, se le **Comisionó** con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº50C-338449** el cual se encuentra ubicado en la **KR7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)**

**INSERTOS:**

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **MARY LEIDY VARON GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **51.652.987**, y tarjeta profesional **42.104** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 8 de marzo de 2019.

Atentamente,

**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario.

*Blanca Quintero*  
*cc 41725 776 RL*  
*marzo 18/2019*

**AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 83928

11 MAR. 2019

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303620150100200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase tomar posesión ante el comisionado, en la fecha que éste determine, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Fecha de designación: **viernes, 08 de marzo de 2019 11:51:23 a. m.**  
En el proceso No: **11001400303620150100200**

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

94589 3-APR-'19 15:56

*Om 17*

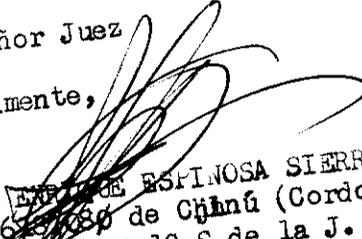
Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MPAL DE BOGOTÁ DC  
E S D.-

Ref: EJEC DE EDIFICIO SEPTIMA P.H. vrs PEDRO PABLO  
OCAMPO FLOREZ 2015- 1002

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderado de la parte deman-  
dante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo con el  
fin de manifestar que del despacho comisorio para el secuestro del inmueble se  
hace necesario que se identifique el nombre del secuestro de igualmente que sus  
honorarios, ya que fuimos a radicar dicho comisorio y no se pudo hacer dicha ges-  
tión por falta de los requisitos enunciados.

Del señor Juez

Atentamente,

  
RAMON ESPINOSA SIERRA  
CC 6.943.786 de Cúcuta (Cordoba)  
T.P. 233841 del C S de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy **04 DE ABRIL DE 2019**, informando que se recibió el presente escrito. No corrieron los términos por cese de actividades desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018. Sírvase proveer.-  
El secretario,

**HENRY MARTINEZ ANGARITA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2015-01002-00  
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA PH  
DEMANDADO: PEDRO OCAMPO

Para efectos que la secretaría del Juzgado, proceda a la corrección del despacho comisorio No. 36, deberá aportarse el original.

Efectuado lo anterior, por secretaría procédase a la corrección del exhorto, en los términos solicitados por el memorialista a folio 47.

Notifíquese,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada al demandado en el ESTADO  
de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 5 de ABRIL de 2019 a las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGLADE  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO 36

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

### HACE SABER A:

LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo  
PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J.)

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.  
11001400303620150100200 DE EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONTRA PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

Mediante autos de fecha 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero de 2019,  
se le Comisionó con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el  
artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de  
SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria  
Nº50C-338449 el cual se encuentra ubicado en la KR7 17 51 OF 406  
(DIRECCION CATASTRAL)

#### INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física  
donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de  
la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada MARY LEIDY  
VARON GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.652.987, y tarjeta  
profesional 42.104 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al  
Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C.,  
hoy 8 de marzo de 2019.

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario.



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

7  
49

JUZGADO 36 CIVIL MPAL  
2/1/81  
95100 22-APR-'19 16:21

Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C  
S D.-  
E

Ref: EJEC DE EDIFICIO SEPTIMA P.H. vrs PEDRO PABLO OCAMPO  
FLOREZ 2015.1002

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderado de la parte deman-  
dante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su des-  
pacho con el fin de allegar el original del despacho comisorio ordenado por  
ustedes. 036

Del señor Juez

Atentamente

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
CC 6.618.080. de Chinú (Gordoba)  
T.P. 235841 C S de la J.

CONSEJO SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá hoy 12 2 ABR 2019 se dirige la  
remuneración el plenario para todos los efectos legales, y  
se pone en conocimiento a los sujetos procesales de  
la conformidad con lo previsto en el art. 109 del C.G.P.

Sandra Moreno



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO 36

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

**HACE SABER A:**

LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo  
PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J.)

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.  
11001400303620150100200 DE EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD  
HORIZONTAL NIT. N° 860.056.127-8 CONTRA PEDRO PABLO OCAMPO  
FLOREZ C.C. N° 19.206.441.

Mediante autos de fecha 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero de 2019,  
se le Comisionó con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el  
artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de  
**SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria  
N°50C-338449 el cual se encuentra ubicado en la **KR7 17 51 OF 406**  
(DIRECCION CATASTRAL)

**INSERTOS:**

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física  
donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de  
la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **MARY LEIDY  
VARON GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **51.652.987**, y tarjeta  
profesional **42.104** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como secuestre a la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES  
LTDA**, Dirección, CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA y se le fijan  
honorarios provisionales 7 SMDLV.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al  
Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C.,  
hoy 22 de abril de 2019.

Atentamente,

**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario.

*Mario Quiroga*  
cc + 41325376  
Abr 29/19

2



Radicado No. 20195330109761  
Fecha: 28/09/2019

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. AUTO del 16 de Enero de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0710 del 18 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 164748.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Abril de 2019 se eligió a:  
**AURA PINZON SANTOYO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51851487, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2019 al 30 de Abril de 2020.**

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES  
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las inscripciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ajustarse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante estas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195330109761**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/03/2020 06:04 PM

Bogotá, 21 de julio de 2020

## C E R T I F I C A C I O N

**AURA PINZON SANTOYO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.851.487 de Bogotá en calidad de **ADMINISTRADORA** y representante legal del **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL**, Certifico que: **PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ**, es propietario de la oficina 406 de este edificio y que le adeuda a la comunidad, a la fecha por concepto de cuotas de administración, intereses y otros la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.168.600)**, discriminados así:

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Enero del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de febrero del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de marzo del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de abril del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Abril del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Junio del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Julio del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

3

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de mayo del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de junio del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de junio del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de julio del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de julio del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de agosto del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de agosto del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de septiembre del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de octubre del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de octubre del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de noviembre del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$195.800)** por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de diciembre del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre del 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de enero del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de enero del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de febrero del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de febrero del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de marzo del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de marzo del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de abril del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de abril del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de mayo del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de junio del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de junio del 2020.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de julio del 2020 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.900)**, por concepto de retroactivo abril de 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$88.700)**, por concepto de sanción inasistencia asamblea mayo 2017.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de junio del 2017 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.350)**, por concepto de sanción inasistencia asamblea mayo 2018.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de junio del 2018 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.00)**, por concepto de curaduría que debía pagarse en octubre de 2017.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de noviembre del 2017 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$587.300)**, por concepto de cuota extraordinaria remodelación baños que debía pagarse en octubre de 2019.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de noviembre del 2019 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)**, por concepto de cancelación anotación supe registro que debía cancelarse en noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de diciembre del 2015 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**SEXTO.-** El art. 23 de los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que "las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios por la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con calculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o requerimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestre de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo es éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República competente por razón de la cuantía, salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. "TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE".

**SEPTIMO.-** Para el mes de Abril de 2012, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de Abril del 2012 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200).

**OCTAVO.-** De la cuota anteriormente indicada, el demandado, adeuda las cuotas correspondientes de enero, febrero y marzo de 2013.

**NOVENA.-** Para el mes de Abril de 2013, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de Abril del 2013 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200).

**DECIMO.-** De la cuota anteriormente indicada, el demandado, adeuda las cuotas correspondientes desde abril de 2013 a Abril de 2015.

**DECIMO PRIMERO.-** El demandado adeuda a la comunidad, la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000), por concepto de retroactivo correspondiente al mes de Abril de 2013.

**DECIMO SEGUNDO.-** Dentro del reglamento de Propiedad Horizontal, se autorizo liquidar intereses, adeudando el demandado a la fecha la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$891.000).

**DECIMO TERCERO.-** En total el señor PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ adeuda hasta el momento, por concepto de cuotas de administración, intereses y otros a favor del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.059.600).

**DECIMO CUARTO.-** El señor, PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ, demandado, es propietario de la Oficina 406, situado en la Carrera 7 No. 17-51 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050C-338449, oficina que se encuentra comprendida dentro de los estatutos generales de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SEPTIMA.

**DECIMO QUINTO.-** De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

**DECIMO SEXTO-** En Asamblea general de copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del EDIFICIO SEPTIMA, en la cual fue elegido su presidente, Dr. Bernardo Bohorquez y como administradora y representante legal a la Dra. **AURA PINZON SANTOYO**, persona que según los estatutos Generales, art. 60 y 61, representa al Edificio de copropietarios y esta facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Dra. **AURA PINZON SANTOYO**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra el señor, **PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ**, por las sumas adeudadas a la Administración.

### P E T I C I O N E S

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra el señor **PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ** y a favor del **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada por mi mandante, Dra. **AURA PINZON SANTOYO** por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de las cuotas de administración, correspondiente a:

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Enero del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de febrero del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de marzo del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.200)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de abril del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Abril del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Junio del 2013.  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio del 2013 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Julio del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

5

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre del 2013 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre del 2013,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Enero del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Abril del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio del 2014 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Junio del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio del 2014 hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Julio del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto del 2014,  
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre del 2014, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre del 2014, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre del 2014, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre del 2014, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero del 2014 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Enero del 2015, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero del 2015 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero del 2015, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo del 2015 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo del 2015, Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril del 2015 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$149.200)** por concepto de la cuota de administración del mes de Abril del 2015, **Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.** Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo del 2015 hasta el pago total y los que se sigan causando hasta el pago total.

**NUEVE MIL PESOS (\$9.000)**, por concepto de Retroactivo correspondiente a ABRIL de 2013. Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo de 2013 hasta el pago total.

**Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

- 2.- Los intereses moratorios causados, según lo disponer el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.
- 3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.
- 4.- Que se me reconozca personería para actuar.

## DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:  
Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 del 2001 y art. 488, 491, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

## PRUEBAS

Ruego señor Juez, se tengan como pruebas:

- 1.- Poder otorgado por la Dra. AURA PINZON SANTOYO, en su condición de administradora del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2.- Certificación de existencia y representación del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por la administradora del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 4.- Certificado de intereses expedido por la Superbanca.
- 5.- Certificado de libertad y tradición de la Of. 406

## ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

## CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss., del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación, y por la razón de la cuantía la cual estimo en **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

## NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Cr. 7 No. 17-51 Of. De Administración de esta ciudad de Bogotá.  
El demandado en la Cr. 7 No. 17-51 Of. 406 de esta ciudad.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

4/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

S

# JUZ. 5 EJECUCION CM- ORIG. 36 CMB PROCESO No. 2015-1002 MEMORIAL CERTIFICACION DEUDA

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>  
Mié 22/07/2020 11:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (496 KB)

PROCESO No. 2015-1002, Juz. 5 Ejcion- orig. 36 CMB.pdf; CERTIFICACION DEUDA OF. 406 SEPTIMA.pdf;

Reciban un cordial saludo. MARY LEIDY VARON GARCIA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, EDIFICIO SEPTIMA P.H., por medio del presente adjunto memorial con certificación de deuda actualizada. Por favor acusar recibo.

## MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepeartor

ho me Cra. 9 Nº 17-24 Ofc. 202

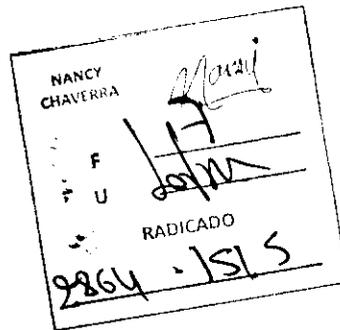
ho me 2846801 - 3158206219

ho me [maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

Medio Ambiente Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

New  
SD

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
Univ. Externado de Colombia  
**ABOGADA**



Señor  
**JUEZ QUINTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.. **PROCESO No. 2015-1002 DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs.,**  
**PEDRO PABLO OCAMPO. Juz. orig. 36 CMB**

**MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de **APORTAR CERTIFICACION DE DEUDA** actualizada, expedida por la señora administradora, con el fin de que se tenga en cuenta en el momento oportuno.

Para efecto de notificaciones recibiré en el correo electrónico:  
maryvaron\_abogada@hoitmail.com

Del señor Juez,  
Atentamente,

**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 203 Bogota Tel. 284 68 01 Cel. 3158206219**

g

# MEMORIAL JUZ 5 DE EJECUCION N° 2015-01002

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>

Mié 7/10/2020 10:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

MEMORIAL PABLO.pdf

Buenos dias

Reciban un cordial saludo

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, EDIFICIO SÉPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ, No. 2015-01002, por este medio adjunto memorial con petición.

Agradezco de antemano la atención prestada.  
Cordialmente,

## MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepeartor

home

Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

home

2846801 - 3158206219

home

[maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

Medio Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

Entradas 60

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SÉPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO**  
**OCAMPO FLOREZ No. 036 2015 0100200 JUZGADO DE ORG. 36**  
**CMB**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente, se devuelva el despacho comisorio para efectos de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de embargo, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Santa Fe informó que el despacho comisorio lo habían devuelto.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51652987 de Bogotá**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206219**

Mary LF  
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ - 17-24 OF. 202  
4016-279-005  
Letra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 JAN 2021

PROCESO -036-2015 - 01002-00

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, visto a folio 60 del cuaderno de medidas, este despacho dispone;

Devolver el despacho comisorio antes allegado. Oficina de ejecución proceda a realizar la devolución del despacho comisorio para su diligenciamiento. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 11  
De fecha 29 ENE 2021  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

*[Handwritten Signature]*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

62  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4070

Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2021

Señor (a):  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2015-01002-00 iniciado EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL contra PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C 19.206.441 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

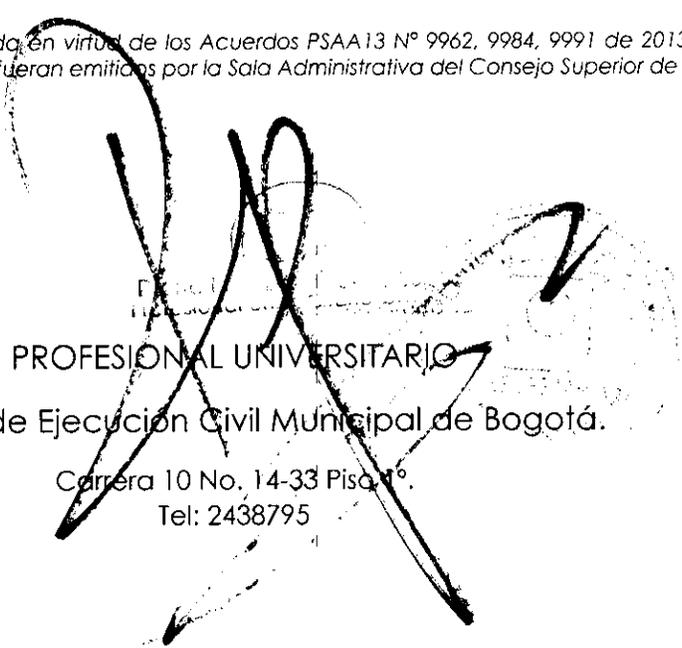
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno devolver para su diligenciamiento el despacho comisorio No. 0027 de fecha 21 de Marzo de 2017.

Lo anterior consta en 13 folios (fl 30 a 42 C.2).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

63

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4070 ✓

Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2021 ✓

Señor (a):  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE/  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-  
2015-01002-00/ iniciado EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL contra  
PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C 19.206.441 (Origen Juzgado 36 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno devolver para su  
diligenciamiento el despacho comisorio No. 0027 de fecha 21 de Marzo de  
2017. ✓

Lo anterior consta en 13 folios (fl 30 a 42 C.2).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

MARY VAION

5163 2987

MOLLY VAION

abogach@hospital.com

10 MAR 2021

**RV: INFORME DEL SECUESTRE. Proceso No. 2015-01002. DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H. - DDO:PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ**

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 11:53

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (403 KB)

INFORME SECUESTRE... SÉPTIMA PH.pdf;

---

**De:** ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <secuestre01@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 2 de marzo de 2021 11:41 a. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INFORME DEL SECUESTRE. Proceso No. 2015-01002. DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H. - DDO:PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

Enviado desde [Outlook](#)

Barranda 64

SEÑOR:  
JUEZ, 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA  
(Origen juzgado 36 civil municipal de Bogotá)  
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 01002  
DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H.  
DDO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, (SECUESTRE) actuando dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor Juez, me permito informar sobre la gestión encomendada que los bienes encontrados dentro del bien inmueble objeto de la medida cautelar y relacionados en el acta de la diligencia judicial de secuestro en video filmico, serán trasladados para la bodega que la compañía cuenta y exigida dentro del ACUERDO 448 del 2015 esta se encuentra ubicada en la CALLE 37 BIS-SUR No. 58H - 44 de la ciudad de Bogotá, los cuales podran ser retirados en el momento que los propietarios decidan retirarlos dejando constancia que no generaran costos por bodegaje, en razón para dar inicio al mantenimiento del bien inmueble teniendo en cuenta que se encuentra en estado de abandono, de lo que estaré informando en lo sucesivo con el giro administrativo y así genere renta para mitigar la obligación por concepto de administración.

Por lo anterior quedo atento al señor Juez, para que se me autorice el retiro de los mismos.

Del señor juez, muy respetuosamente

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.  
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

 Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900.676.184-2

  
ARGENIDA ISABEL PACHECO  
Representante legal

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
97389 3-MAR-21 15:21  
97389 3-MAR-21 15:21

SONIA REYES Sonia Reyes  
F 2  
U copias  
RADICADO  
1305-117-5

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

29/1/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

CSI  
29/1

# MEMORIAL JUZ. 5 EJCMPAL-ORIG. 36 CMP No. 2015-1002

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 KB)

MEMORIAL SOLICITUD CATASTRO.pdf;

Reciban un cordial saludo. Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO, No. 2015-1002, por medio del presente me permito adjuntar memorial con solicitud. Agradezco su atención y acusar recibido.

## MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepeartor

ho me Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

ho me 2846801 - 3158206219

ho me [maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

LEY  
CIVIL

F  
U

RADICADO

493-185-5

Medio Ambiente ambiente Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

67

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO**  
**OCAMPO**  
**No. 2015-1002 Juz. origen 36 CMB**

**MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se ordene oficiar a CATASTRO para que informe el avalúo catastral de la **OF. 406 ubicada en la Cr. 7 No. 17-51 de esta ciudad de Bogotá, con No. De matrícula Inmobiliaria 050C-338449.**

La anterior petición obedece a que esta entidad expide la certificación catastral, pero sin el avalúo catastral vigente, aduciendo que solo lo da a conocer a propietarios o por orden de autoridad.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Correo electrónico: [maryvaon\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaon_abogada@hotmail.com)

Agradezco su atención y acusar recibido.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51652987 de Bogotá**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206219**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11  
E-MAIL: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EST. BOGOTÁ, MAYO 20 DE 2021

49F  
Jetur  
4323-16-005

68

Bogotá D.C., 20 DE MAYO DE 2021.

Oficio No. 1001

Señores  
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad.

REFERENCIA: ENVIO DESPACHO COMISORIO N°036.

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho Judicial.

De manera atenta le informo que este Despacho recibió por equivoco el despacho comisorio N°036 devuelto por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por lo tanto, se hace llegar a tal dependencia, en un cuaderno que consta de 49 folios y un CD.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

69

DESAJ20 - CS - 209

Bogotá, D.C., 1/27/2021

OS esec.

Señores  
**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 36

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 48 folios y 1 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas  
Asistente Administrativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Alcaldía Local de Santafé

R No. 2019-531-005083-2

2019-04-29 16:32 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Área de Gestión Policial

Rem: D. JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12-11-2019

DESPACHO COMISORIO 36

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

### HACE SABER A:

LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J.)

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620150100200 DE EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. N° 860.056.127-8 CONTRA PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ C.C. N° 19.206.441.

Mediante autos de fecha 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero de 2019, se le Comisionó con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-338449 el cual se encuentra ubicado en la KR7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)

#### INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada MARY LEIDY VARON GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.652.987, y tarjeta profesional 42.104 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, Dirección, CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA y se le fijan honorarios provisionales 7 SMDLV.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 22 de abril de 2019.

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario.



S.M.

3158206219 - 3158206223

①

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2015-01002-00  
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H  
DEMANDADO: PEDRO OCAMPO

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, debe precisarse en primer lugar que, el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar, ante al inasistencia de la parte interesada a la diligencia.

Respecto de la solicitud especial, no se accede a la misma, por cuanto este Despacho cuenta con agenda disponible hasta el mes de diciembre de 2019, para llevar a efecto dicha diligencia, razón por la cual se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termine de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

Notifíquese,

*[Firma]*  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente disposición se encuentra por anotación en ESTADO  
No. 25 Hon. 25 FEBR. 2019 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTINEZ ANGLARITA  
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Página 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 23-06-1976 RADICACION: 76038295 CDN: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1976 CODIGO CATASTRAL: AAA0031TBEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA #4-06 DEL EDIFICIO SEPTIMA, AREA PRIVADA CONSTRUIDA 30.58 MTS CUADRADOS. ALTURA LIBRE 2.40 MTS LINDA: NORTE. 7.85 MTS, CON LA OFICINA 4-07, MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, SUR 0.75, 0.15, 6.75, 0.15 Y 0.35 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON EL EDIFICIO COLSEGUROS, CARRERA 7A # 17-01, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO, ORIENTE, 3.85 MTS, CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO, OCCIDENTE, 3.68 MTS, CON VAGIO SOBRE CUBIERTA # 2 MURO COMUN DE POR MEDIO, PLANO SUPERIOR CON ZONA COMUN DE INSTALACIONES, PLANO INFERIOR CON PLACA DE NIVEL 11.20 COEFICIENTE DE 0.486%

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE DON NICOLAS GOMEZ DAVILA MEDIANTE EL TRANSPASO DE UN DERECHO COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 50% SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ESTA CONTRUYENDO ACTUALMENTE EL EDIFICIO Y EL 50% RESTANTE POR APORTE DE EMILIA NIETO DE GOMEZ MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION SOBRE EL 50% RESTANTE DEL INMUEBLE QUE SE DETERMINA: NICOLAS GOMEZ DAVILA ADQUIRIO EL DERECHO APORTADO ASI: EL 50% DE DICHO DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LA SEJORA ROSA DAVILA DE GOMEZ QUE CURSO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUYA SENTENCIA FUE REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1939 EN EL LIBRO 1. # 4208; Y EL 50% RESTANTE DEL DERECHO COMUN Y PROINDIVISO LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA SENTENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1941 EN EL LIBRO 1. AL # 3044.- EMILIA NIETO DE GOMEZ ADQUIRIO EL DERECHO OTORGADO POR COMPRA HECHA A BEATRICE COOK DE GOMEZ DAVILA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 140 DEL 24 DE ENERO DE 1967 DE LA NOT. 6A DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE IGNACIO GOMEZ DAVILA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962 Y REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1963 AL # 2647-B DEL LIBRO 1. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDA EN EL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL AL # 3004/06 DE 1941. --- DOS TRADICIONES

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
4) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA

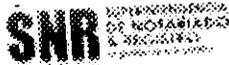
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 164748

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1974 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5039 del 20-08-1974 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$26.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GOMEZ DAVILA NICOLAS X
DE: NIETO DE GOMEZ D. EMILIA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

75

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-1976 Radicación: 76038295

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 519 del 03-05-1976 NOTARIA 18A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082957

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1351 del 19-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 SUBROGACION ESTE Y 92MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082958

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1538 del 04-09-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA ESCT 1351/76 NOT 18 ESTE Y 91MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-1977 Radicación: 77002128

VALOR ACTO: \$560,000

Doc: ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: ACUIA FERGUSON PABLO

CC# 19054450

X

X

A: ALVARADO PACHECO CESAR

X 17103345

A: AVILA MENDEZ JAIME

CC# 2902357

X

A: REVELO LUCERO CAMILO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1977 Radicación:

VALOR ACTO: \$507.567.37

Doc: ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

74

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Nro Matricula: 50C-338449

Pagina 3

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACUIA FERGUSON PABLO		X
DE: ALVARADO PACHECO CESAR	CC# 19054450	X
DE: AVILA MENDEZ JAIME		X 17103345
DE: REVELO LUCERO CAMILO	CC# 2902357	X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150

Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

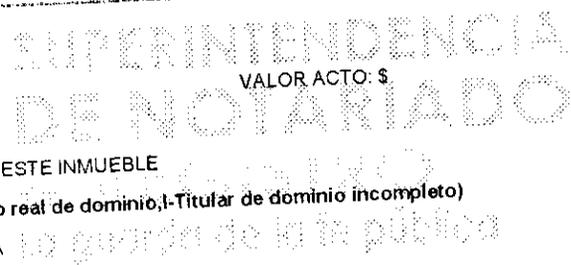
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: GOMEZ DAVILA NICOLAS

A: NIETO DE GOMEZ EMILIA



VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150

Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION SUBROGACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145116

Doc: ESCRITURA 4705 del 30-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE UNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ACUIA FERGUSON PABLO

A: ALVARADO PACHECO CESAR

A: AVILA MENDEZ JAIME

A: REVELO LUCERO CAMILO

		X
	CC# 19054450	X
		X 17103345
	CC# 2902357	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145122

Doc: ESCRITURA 4713 del 31-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

79

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Página 4

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

17192442

DE: ACUIA FERGUSSON PABLO

CC# 19054450

DE: ALVARADO PACHECO CESAR

17103345

DE: AVILA MENDEZ JAIME

CC# 2902357 X

DE: REVELO LUCERO CAMILO

CC# 19206441 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-1988 Radicación: 1988-50063

Doc: ESCRITURA 5670 del 03-12-1987 NOTARIA 18 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

VALOR ACTO: \$507,567.37

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

17192442

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR

A: ACUIA FERGUSSON PABLO

CC# 19054450

A: ALVARADO PACHECO CESAR

17103345

A: AVILA MENDEZ JAIME

CC# 2902357

A: REVELO LUCERO CAMILO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 50032

Doc: OFICIO 1418 del 14-08-1990 JUZ.43 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

CC# 19206441 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 60097

Doc: OFICIO 1171 del 1992-07-10 00:00:00 JUZG 43 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROHORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

X

A: OCAMPO PEDRO PABLO

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 02-03-1994 Radicación: 1994-17067



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Página 5

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 0402 del 22-02-1994 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y QUORUM RELACIONADOS EN LOS ARTICULOS 12 Y 19. 0997162 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-1994 Radicación: 1994-26874

Doc: ESCRITURA 7879 del 24-11-1993 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DE 5-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA POR LO TANTO EL EDIFICIO ESTARA SOMETIDO A LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986. B.24417

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-17767

Doc: OFICIO 151 del 16-02-1996 JUZGADO 56 CIVIL MUNUCIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA

CC# 19206441 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2003 Radicación: 2003-20564

Doc: ESCRITURA 710 del 18-02-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACOGEN A LA LEY 675 /2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

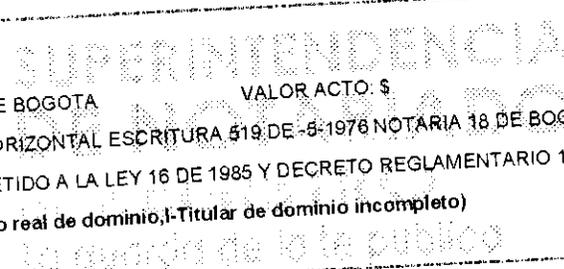
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-35811

Doc: OFICIO 5660183191 del 17-04-2012 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

77

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Nro Matrícula: 50C-338449

Página 6

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE  
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107065

Doc: ESCRITURA 1960 del 18-08-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1826 DE 13-07-1979 EN INDICAR QUE SE CANCELA LA ADICION A LA HIPOTECA  
ESCRITURA 1538 DE 04-09-1976 NOT 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-57991

Doc: OFICIO 1737 del 24-06-2016 JUZGADO 56 DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO  
110014003056-1995-11431-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA

CC# 19206441 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-69390

Doc: OFICIO 0479 del 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR  
#11001400303620150100200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8600561278

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

17 -> 601154

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 22-06-1994

La validez de este documento puede verificarse en la página web [www.instituto.reg.gov.co/verificador/](http://www.instituto.reg.gov.co/verificador/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 190327182319253643

Pagina 7

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION 14 NO VALE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 050-964561 AL 050-964832

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

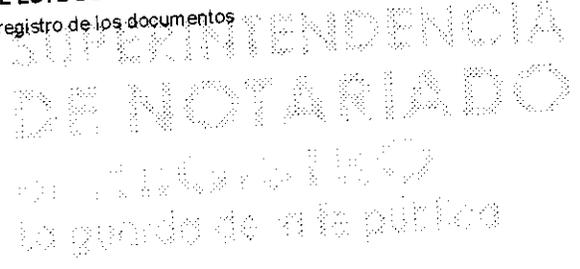
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-214375 FECHA: 27-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





79

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 83928

11 MAR 2019

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303620150100200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase tomar posesión ante el comisionado, en la fecha que éste determine, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**

Fecha de designación: **viernes, 08 de marzo de 2019 11:51:23 a. m.**  
En el proceso No: **11001400303620150100200**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Santa Fe

eg

**AUTO**

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

DESPACHO COMISORIO JUZGADO COMITENTE	36 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	2015-100200
RADICADO ALCALDIA PROCESO	2019-531-005083-2 EJECUTIVO SINGULAR

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

**ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA**  
Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

Calle 21 # 5-74  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



81

**INFORME SECRETARIAL. 26 de febrero de 2020:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Despacho Comisorio No. 0036**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>1</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832<sup>2</sup> emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **ABRIL** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión ( ); ii) certificado catastral actualizado ( ); iii) plano de la manzana catastral ( ); iv) certificado de tradición y libertad ( ); y v), otros \_\_\_\_\_.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **04**, hoy **28/02/2020**.

  
**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

<sup>1</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

<sup>2</sup> Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

B2

**INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sirvase proveer.

  
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

  
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Despacho Comisorio No. 0036-19**

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se DISPONE:

1. **SEÑALAR** el día veintisiete (27) del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 9:40 a.m., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup> y Acuerdos PCSJA20-11567<sup>2</sup>, mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.
2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>3</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).
3. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.
4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**  
La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA IMULTIPLE  
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
Secretario

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

63



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.  
[j28pccombta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pccombta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO  
 COMISORIO No.**

**0036-19**

**CLASE DILIGENCIA**

ENTREGA  
 SECUESTRO INMUEBLE X  
 EMB Y SEC. MUEBLES  
 SECUESTRO EST. COM.  
 SECUESTRO VEHÍCULO

En Bogotá D. C, hoy **veintisiete (27) de octubre de 2020**, siendo la hora de las 9:40 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor **IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. Así mismo, que se intentó comunicación telefónica a los números 3158206219 y 3158206223, sin obtener respuesta alguna. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

**CIELO M. OBREGON SALAZAR**

El Secretario,

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**

84

**INFORME SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2020:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la misma. Sírvase proveer.



**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Despacho Comisorio No. 0036-19**

Visto el informe secretarial y acta de inasistencia que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se DISPONE:

**SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **14 de DICIEMBRE de 2020**, a partir de las **9:00 a.m.**, de manera virtual, atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJ20-11607.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, en aras de comunicar la fecha señalada. Por secretaría procédase de conformidad.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**  
La juez,



**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA IMULTIPLE  
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO No. 10 - hoy 27 de noviembre de 2020.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

85

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
E. S. D.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 36 del JUZGADO 36 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA. EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA  
P.H., Proceso No. 2015 0100200

MARY LEIDY VARON GARCIA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar cumplimiento a su auto de fecha 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual se señala como fecha de diligencia de secuestro el día 14 de diciembre a las 9:00 am, para lo cual, me permito informar que mi correo electrónico es: [maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com) Tel. 3158206219 3214109212.

Igual apporto con este los autos mediante los cuales se ordena la comisión, dando así cumplimiento a su pedimento.

En cuanto al certificado de libertad y tradición, lo aportare el día de la diligencia.

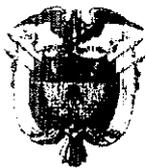
Del señor Juez,  
Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 3158206219 3214109212**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**Ref. 11001-40-03-036-2015-01002-00 Ejecutivo Singular.**

Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls 13a22), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-338449** fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA** de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

JAGC

**JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
pro. 116 Hoy 24 de Noviembre de 2016 a la hora de las  
8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR RAMOS**

23

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2015-01002-00  
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H  
DEMANDADO: PEDRO OCAMPO

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, debe precisarse en primer lugar que, el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar, ante al inasistencia de la parte interesada a la diligencia.

Respecto de la solicitud especial, no se accede a la misma, por cuanto éste Despacho cuenta con agenda disponible hasta el mes de diciembre de 2019, para llevar a efecto dicha diligencia, razón por la cual se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termine de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales, el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente diligencia se practicó en audiencia en ESTADO de conservación el día 25 FEBRERO 2019 a las 8:00 a.m.

HENRY MARRONZAN SANTANA  
Secretario

44-167

00

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Página 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 23-06-1976 RADICACIÓN: 76038295 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1976  
CODIGO CATASTRAL: AAA0031TBEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA #4-06 DEL EDIFICIO SEPTIMA, AREA PRIVADA CONSTRUIDA 30,58 MTS CUADRADOS. ALTURA LIBRE 2.40 MTS LINDA: NORTE, 7.85 MTS, CON LA OFICINA 4-07, MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, SUR 0.75, 0.15, 0.75, 0.15 Y 0.35 MTS EN LINEA QUEBRADA CON EL EDIFICIO COLSEGUROS, CARRERA 7A # 17-01, MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ORIENTE, 3.85 MTS, CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO OCCIDENTE, 3.68 MTS, CON VAGIO SOBRE CUBIERTA # 2 MURO COMUN DE POR MEDIO; PLANO SUPERIOR CON ZONA COMUN DE INSTALACIONES; PLANO INFERIOR CON PLACA DE NIVEL 11.20 COEFICIENTE DE 0.486%

#### COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE DON NICOLAS GOMEZ DAVILA MEDIANTE EL TRANSPASO DE UN DERECHO COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 50% SOBRE EL INMUEBLE DONDE SE ESTA CONSTRUYENDO ACTUALMENTE EL EDIFICIO Y EL 50% RESTANTE POR APORTE DE EMILIA NIETO DE GOMEZ MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION SOBRE EL 50% RESTANTE DEL INMUEBLE QUE SE DETERMINA; NICOLAS GOMEZ DAVILA ADQUIRIO EL DERECHO APORTADO ASI: EL 50% DE DICHO DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LA SE/ORA ROSA DAVILA DE GOMEZ QUE CURSO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUYA SENTENCIA FUE REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1939 EN EL LIBRO 1. # 4208; Y EL 50% RESTANTE DEL DERECHO COMUN Y PROINDIVISO LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA SENTENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1941 EN EL LIBRO 1. AL # 3044.-. EMILIA NIETO DE GOMEZ ADQUIRIO EL DERECHO OTORGADO POR COMPRA HECHA A BEATRICE COOK DE GOMEZ DAVILA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 140 DEL 24 DE ENERO DE 1967 DE LA NOT. 6A DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE IGNACIO GOMEZ DAVILA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962 Y REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1963 AL # 2647-B DEL LIBRO 1.; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NICOLAS GOMEZ SAIZ SEGUIDA EN EL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL AL # 3004/06 DE 1941.--- DOS TRADICIONES

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 4) KR 7 17 51 OF 406 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 7 17-51 EDIFICIO SEPTIMA
- 2) CARRERA 7 17-49 EDIFICIO SEPTIMA
- 1) CARRERA 7 17-41 EDIFICIO SEPTIMA OFICINA 4-06 EDIFICIO SEPTIMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
50C - 164748

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1974 Radicación:

VALOR ACTO: \$26,000,000

Doc: ESCRITURA 5039 del 20-08-1974 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DAVILA NICOLAS	X
DE: NIETO DE GOMEZ D. EMILIA	X

Handwritten signature/initials

89

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotond pago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

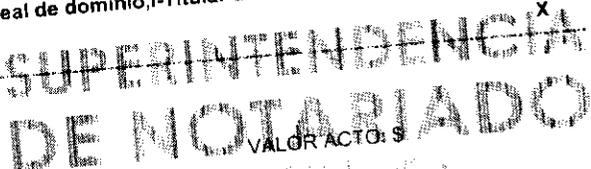
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-1976 Radicación: 76038295 Doc: ESCRITURA 519 del 03-05-1976 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082967 Doc: ESCRITURA 1351 del 19-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 999 SUBROGACION ESTE Y 92MAS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1976 Radicación: 76082968 Doc: ESCRITURA 1538 del 04-09-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA ESCT 1351/76 NOT 18 ESTE Y 91MAS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-1977 Radicación: 77002128 Doc: ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$560,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

A: ACUA FERGUSON PABLO

A: ALVARADO PACHECO CESAR

A: AVILA MENDEZ JAIME

A: REVELO LUCERO CAMILO

CC# 19054450 X X 17103345 CC# 2902357 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1977 Radicación: Doc: ESCRITURA 2327 del 25-11-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$507,567.37

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten signature/initials

96

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

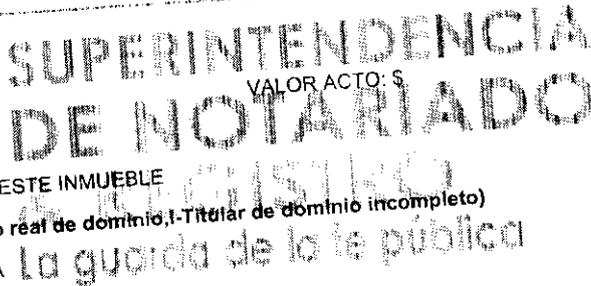
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: ACUA FERGUSON PABLO
- DE: ALVARADO PACHECO CESAR
- DE: AVILA MENDEZ JAIME
- DE: REVELO LUCERO CAMILO

- X
- CC# 19054450 X
- X 17103345
- CC# 2902357 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150  
 Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A de BOGOTA  
 Se cancela anotación No: 1



N

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: GOMEZ DAVILA NICOLAS
- A: NIETO DE GOMEZ EMILIA

CC# 20283633

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1979 Radicación: 79062150  
 Doc: ESCRITURA 1826 del 13-07-1979 NOTARIA 18A. de BOGOTA  
 Se cancela anotación No: 3

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION SUBROGACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145116  
 Doc: ESCRITURA 4705 del 30-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA  
 Se cancela anotación No: 6

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE UNIDAD  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
- A: ACUA FERGUSON PABLO
- A: ALVARADO PACHECO CESAR
- A: AVILA MENDEZ JAIME
- A: REVELO LUCERO CAMILO

- X
- CC# 19054450 X
- X 17103345
- CC# 2902357 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1985 Radicación: 1985-145122  
 Doc: ESCRITURA 4713 del 31-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

26

91

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Página 4

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUÑA FERGUSSON PABLO

17192442

DE: ALVARADO PACHECO CESAR

CC# 19054450

DE: AVILA MENDEZ JAIME

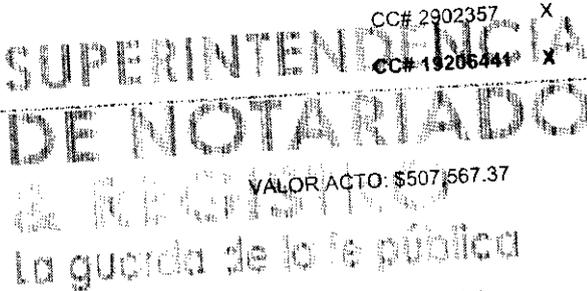
17103345

DE: REVELO LUCERO CAMILO

CC# 2902357 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-1988 Radicación: 1988-50063

Doc: ESCRITURA 5670 del 03-12-1987 NOTARIA 18 de BOGOTÁ

Se cancela anotación No. 6

VALOR ACTO: \$507.567.37

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR

17192442

A: ACUÑA FERGUSSON PABLO

CC# 19054450

A: ALVARADO PACHECO CESAR

17103345

A: AVILA MENDEZ JAIME

CC# 2902357

A: REVELO LUCERO CAMILO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 50032

Doc: OFICIO 1418 del 14-08-1990 JUZ.43 C.MPAL de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

CC# 19206441 X

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 60097

Doc: OFICIO 1171 del 10-07-1992 JUZG.43 C.MPAL de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROHORIZONTAL LUQUE OSPINA LTDA

X

A: OCAMPO PEDRO PABLO

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 02-03-1994 Radicación: 1994-17067



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Página 5

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 0402 del 22-02-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y QUORUM RELACIONADOS EN LOS ARTICULOS 12 Y 19. 0997162 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-26874

Doc: ESCRITURA 7879 del 24-11-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DE 5-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA POR LO TANTO EL EDIFICIO ESTARA SOMETIDO A LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986. B.24417

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-17767

Doc: OFICIO 151 del 16-02-1996 JUZGADO 56 CIVIL MUNUCIPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO

CC# 19206441 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2003 Radicación: 2003-20564

Doc: ESCRITURA 710 del 18-02-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ACOGEN A LA LEY 675 /2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-35811

Doc: OFICIO 5660183191 del 17-04-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 18

VALOR ACTO: \$

93

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-338449

Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903

Página 6

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107065

Doc: ESCRITURA 1960 del 18-08-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1826 DE 13-07-1979 EN INDICAR QUE SE CANCELA LA ADICION A LA HIPOTECA ESCRITURA 1538 DE 04-09-1976 NOT 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-57991

Doc: OFICIO 1737 del 24-06-2016 JUZGADO 56 DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO 110014003056-1995-11431-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA.

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO CC# 19206441 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-69390

Doc: OFICIO 0479 del 02-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001400303620150100200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SEPTIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL

A: OCAMPO FLOREZ PEDRO PABLO NIT# 8600561278 CC# 19206441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

17 -> 601154

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 22-06-1994

29

99



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201210278037122903**

**Nro Matrícula: 50C-338449**

Página 7

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 03:11:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION 14 NO VALE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 050-964561 AL 050-964832

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-607494

FECHA: 10-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

95

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 0036 del juzgado 36 CMB  
EJECUTIVO No. 2015-01002 de EDIFICIO SEPTIMA, Vrs., PEDRO  
PABLO OCAMPO FLOREZ.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del comisorio de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de aportar el certificado de libertad y tradición actualizado y la constancia-foto del aviso que se fijó en la puerta de entrada de la oficina 406, objeto de la diligencia de secuestro.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el curso legal.

Correo: [maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

Ruego a usted dar el trámite legal a esta.

Del señor juez,  
Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

*Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206219*

06

1964

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1/1	...	...
1/2	...	...
1/3	...	...
1/4	...	...
1/5	...	...
1/6	...	...
1/7	...	...
1/8	...	...
1/9	...	...
1/10	...	...
1/11	...	...
1/12	...	...
1/13	...	...
1/14	...	...
1/15	...	...
1/16	...	...
1/17	...	...
1/18	...	...
1/19	...	...
1/20	...	...
1/21	...	...
1/22	...	...
1/23	...	...
1/24	...	...
1/25	...	...
1/26	...	...
1/27	...	...
1/28	...	...
1/29	...	...
1/30	...	...
1/31	...	...

22

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34.46  
Recibo No. 0120100126  
Valor: \$ 0,000

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
Nit: 900.676.184-2 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02389239  
Fecha de matricula: 21 de noviembre de 2013  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3144338900  
Teléfono comercial 2: 3133990350  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3144338900  
Teléfono para notificación 2: 3133990350  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza  
del Pilat  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2023 Hora: 15:34:46

CODIGO DE VERIFICACION 1201001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado No. sin sur de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual pueda desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad,

98

94

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Recibo No. 0120100126  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor

30

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Recibo No. 0120101146  
Valor: \$ 0,000

100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llárense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

**CAPITAL**

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo	C.C. 000000016731231
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964
No. cuotas: 9,900.00	Valor: \$29,700,000.00
Totales	
No. cuotas: 20,000.00	Valor: \$60,000,000.00

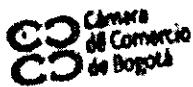
**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios

34



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12010012687E27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Pedir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*  
Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación  
GERENTE  
Pacheco Cantero Argenida Isabel C.C. 000001003713964  
Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación  
SUPLENTE DEL GERENTE  
Pacheco Cantero Alberto Jose C.C. 000001073811764

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
	003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
	004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
	006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
	007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46

BOGOTÁ, D. C.

2020

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

103

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Período No. 0120100126  
Valor: \$ 1.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1261001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Página 1 de 1

BOGOTÁ, COLOMBIA 104

SEÑORES: Juzgado 28 de Pequeñas Causas

PROCESO N° 2015-01002

JUZGADO ORIGEN 36 civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N° 36

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al señor JUEZ que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes Jr quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 99632587 B7a, quien actúa única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SEQUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así nuestra compañía como secuestra **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a) muy comedidamente,

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.  
NIT. 900.670.184-2

Atentamente,

  
ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
C.C. 1.003.713.964  
REPRESENTANTE LEGAL  
Cra 8 No. 16-21 of 305

 Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900.670.184-2

Cel.: 314 433 8900 / [secuestre01@hotmail.com](mailto:secuestre01@hotmail.com)

Escaneado con CamScanner

35

105

**Notaría**  
Tercera

DIRIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito en presenté  
**PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL**  
 quien exhibió C.C. 1003713064 y T.F. No. XXXX  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto, que  
 firma que ahí aparece es la suya

Bogotá D.C. 07/11/2020 a las 11:12:22 a. m.  
 nhjvru98jvnn7n7h

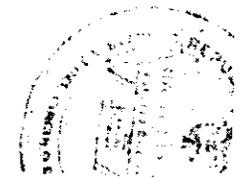
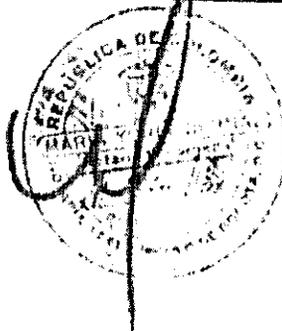
  
 FIRMA



MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaesnea.gov.co

DOCUMENTO AUTENTICADO  
 CON ESPACIOS EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	0036
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado No.	2015-01002
Demandante y/o causante.	Edificio Séptima P.H.
Demandado.	Pedro Pablo Ocampo Flórez
Lugar de la diligencia	KR 7 N. 17 – 51 OFICINA 406 de Bogotá D.C.

**AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.**

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **KR 7 N. 17 – 51 OFICINA 406 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 26 de noviembre de 2020, se señaló el **14 DE DICIEMBRE DE 2020, a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **KR 7 N. 17 – 51 OFICINA 406 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**

Secretario

106

37



Oficina de Matriculación de Bogotá  
Bogotá D.C.

107

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34.46  
Recibo No. 0120100127  
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
Nit: 900.676.184-2 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02389239  
Fecha de matricula: 21 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020  
Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3144338900  
Teléfono comercial 2: 3133990350  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3144338900  
Teléfono para notificación 2: 3133990350  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza  
del P.I.H.  
"Puentes"  
Trujillo

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

38

108

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición 24 de noviembre de 2020 Hora 15:34:46

CÓDIGO DE VERIFICACION 1201001268PE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin sur de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad,

39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Recibo No. 0120100126  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administradora de personal Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor

10

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:45  
Recibo No. 000000016  
Valor: \$ 4.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos, y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

**CAPITAL**

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así:

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
Hernandez Ceron Ricardo	Valor: C.C. 000000016731231
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose	Valor: C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel	Valor: C.C. 000001003713964
No. cuotas: 9,900.00	Valor: \$29,700,000.00
Totales	
No. cuotas: 20,000.00	Valor: \$60,000,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios

41



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Página: 1 de 1  
Zona: 1, 2, 3, 4

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

113

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 15:34:46  
Pedido No. 0120100126  
Valor: \$ 0.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201001268FE27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Página 1 de 1

CIUDADELA DE COLOMBIA 19

SEÑORES: Juzgado 28 de Pequeñas Causas

PROCESO N° 2015-01002

JUZGADO ORIGEN 36 civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N° 36

**ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.**

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 99632587 quien actua unica y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así nuestra compañía como secuestra **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a) muy comedidamente,

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.  
NIT. 900.876.184-2

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
C.C. 1.009.719.964  
REPRESENTANTE LEGAL.  
Cra 8 No. 16-21 of 305

Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900 876 184-2

31/05/2015

Cel.: 314 433 8900 / [secuestre01@hotmail.com](mailto:secuestre01@hotmail.com)

**Notaria**  
Tercera

DIRIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito se presentó  
**PACHECO CANTERO ARGENDA ISABEL**  
quien exhibió C.C. 1003713864 Y T.P. No. XXXX-17  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto, y la  
firma que allí aparece es la suya

Bogotá D.C. 07/11/2020 a las 11:12:22 a.m.  
n7hunu98jinn7n7h

  
FIRMA

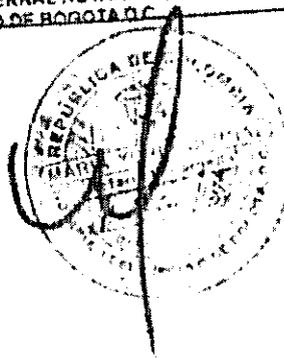


DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO  
www.notariaesencia.com

**MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

115





117

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	0036-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-338449.
Clase Diligencia:	Secuestro Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2015-01002	
Demandante / Causante	EDIFICIO SEPTIMA P.H.	
Demandado(s)	PEDRO PABLO OCAMPO FLÓREZ	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 406	
Fecha de la diligencia	14 DE DICIEMBRE DE 2020 - HORA: 9:00 A.M.	

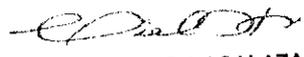
COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio de la diligencia: La apoderada de la parte interesada, Doctor(a) **MARY LEIDY VARON GARCÍA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.652.987** y T.P. **42.104** del Consejo Superior de la Judicatura y el secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado ( ), en condición de persona jurídica (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, quien se hace presente a través de autorizado, señor **OSCAR REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.637.581**, teléfonos **3144338900 - 3144338900**, y correo electrónico **secuestre01@hotmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal, y autorización a través del correo institucional, en nueve (9) folio(s). Se fija como honorarios al secuestre designado, la suma de doscientos mil pesos moneda corriente **(\$200.000,00 M/cte)**.

**Observaciones:** La apoderada de la parte demandante manifestó contar con las llaves de apertura de la Oficina 406, toda vez que le fueron entregadas para la práctica de la diligencia, por la señora **YENNIFER FLÓREZ**. El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-338449**, ubicado en la **CARRERA 7 NO. 17 - 51 OFICINA 406 DEL EDIFICIO SÉPTIMA P.H.** (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación: como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

La apoderada de la parte demandante.

MARY LEIDY VARON GARCÍA

El secuestre designado

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
OSCAR REYES (Autorizado)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

**INFORME SECRETARIAL. 14 de diciembre de 2020:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

118

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Despacho Comisorio No. 0036**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (con resultado **efectivo**), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en LA CARRERA 7 No. 17 - 51, OFICINA 406 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

119

Bogotá, D.C.,

9 SET. 2021

**PROCESO -36-2015 – 01002-00**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I. No. 50C-338449, de propiedad del demandado, junto con el comisorio<sup>1</sup> debidamente diligenciado para los fines pertinentes [fls. 68 a 118, C-2].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados, que se realizó el 4 de diciembre de 2020 [fl. 116 a 117, C-2]; se requiere a la auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**, en calidad de secuestro del bien inmueble con F.M.I. No. 50C-338449 objeto de cautelas ubicado en la carrera 7 No. 17-51, Oficina 406 del Edificio Séptima P.H., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución librese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>10</u> SEP 2021 Por anotación en estado N° <u>04</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
---

Ncm.

<sup>1</sup> Despacho Comisorio No. 0036 de 22 de abril de 2019.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
KR 8 16 21 OF 305  
Celular: 3144338900 - 3144338900  
[Secuestre01@hotmail.com](mailto:Secuestre01@hotmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-174

20 OCT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-036-2015-01002-00 INICIADO POR  
EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA PEDRO PABLO OCAÑO FLOREZ (JUZGADO DE  
ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL)

FECHA DE ENVIO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO  
(5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO RINDA UN INFORME  
DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA CON OCASIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE  
REALIZO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020 SOBRE BIEN INMUEBLE F.M.I. No 50C-338449 OBJETO DE CAUTELAS,  
UBICADO EN LA CARRERA 7 No 17-51 OFICINA 406 EDIFICIO CARRERA 7 P.H., DEJADO BAJO SU  
ADMINISTRACION, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.  
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

13/10/2021  
20:02:50

20

27-9  
121

**MEMORIAL-AVALUO JUZ. 5 EJ. CMB. - ORIG. 36 CMP No. 2015-01002**

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 22:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

A usted con todo respeto, por medio del presente adjunto memorial con avalúo para el trámite respectivo. Agradezco su atención y acusar recibido.

**MARY LEIDY VARÓN GARCÍA**

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepearator

home

Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

home

2846801 - 3158206219

home

[maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

Medio Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

00531 7-OCT-21 15:35  
URP 8111-80-005  
Correspondencia 4F  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
00531 7-OCT-21 15:35



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE  
DESPACHO ALCALDE LOCAL  
**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SANTA FE**

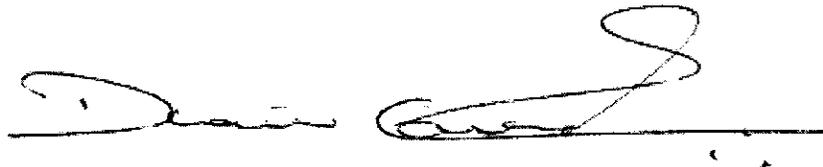
**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 16 de Enero de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR7#17-51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0710 del 18 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C164748

Que mediante acta No. 116 del 1 de mayo de 2021 se eligió a:  
AURA PINZON SANTOYO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51851487, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE SANTA FE**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2021 12:23:04 p. m.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO FISCAL

# Certificación Catastral

Radicación No. W-664074

Fecha: 02/07/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos				
1	PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ	C	19206441	100	N

Total Propietarios: 1		Documento soporte para inscripción		Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad		
6	4713	1985-10-31	SANTA FE DE BOGOTÁ	18	050C00338449

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

R 7 17 51 OF 406 - Código Postal: 110321.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
003109 13 20 001 04006  
CHIP: AAA0031TBEA

Cedula(s) Catastra(es)  
17 7 23 92

Número Predial Nal: 110010131030900130020901040006

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM  
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno (m2) 4.79  
Total área de construcción (m2) 30.6

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	77,658,000	2021
1	77,088,000	2020
2	67,609,000	2019
3	68,545,000	2018
4	63,221,000	2017
5	64,781,000	2016
6	62,851,000	2015
7	34,619,000	2014
8	31,499,000	2013
9	21,471,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 02 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez Martinez*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A0619E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Señor  
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO  
OCAMPO No. 2015-01002 Orig. 36 CMB

**AURA PINZON SANTOYO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la copropiedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de presentar el avalúo del inmueble objeto de embargo y secuestro:

Vale manifestar que el señor Juez 28 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, con fecha 12 de diciembre de 2020 llevo a cabo diligencia de secuestro, por lo cual me permito presentar **EL AVALUO** del inmueble oficina 406 de la Cr. 7 No. 17-51 de Bogotá, así:

El avalúo de la **OFICINA 406** conforme a la factura referida y correspondiente al año 2021, es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$77.668.000).**

Conforme lo dispone el art. 444 numeral 4 del C.G. del P., el avalúo de la **OFICINA 406**, para efecto de tramitar el remate, es la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$116.502.000).**

Una vez quede en firme el avalúo, solicito comedidamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Adjunto con este certificación catastral y representación legal.

Ruego a usted dar el trámite legal a esta.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**AURA PINZON SANTOYO**  
C.C. No.51851487 de Bogotá

124

Republca de Colombia  
Rama Judicial del Poder Pblco  
Ofcna de Ejecucn Cvl  
Municipal de Bogot, D.C.  
ENTRAA AL DESPACHO

26 OCT 2021

Al despacho del seora Juez hoy

Observaciones

E(la) Secretar(a)

1



**RV: Informe y gestión del secuestre**

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/11/2021 14:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

36.2015-1082  
26-10

**De:** ADMIL. JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S. <secuestre01@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 19 de noviembre de 2021 12:51 p. m.

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Informe y gestión del secuestre

Proceso ejecutivo N°2015-01002 - DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H - DDO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

Get Outlook para Android

OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
05955 25-NOV-21 12:34  
05955 25-NOV-21 12:34  
10204-159-35  
Despacho SF

SEÑOR:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

(Juzgado de origen 36 civil municipal)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N°2015-01002

DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H

DDO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

ASUNTO: INFORME Y GESTION DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE ACTIVO) dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente al digno cargo del señor Juez, me permito dar cumplimiento al telegrama N°T-0921-174 fechado el día 20 de octubre de 2021 en los siguientes puntuales:

Sea PRIMERO: Poner en conocimiento que de acuerdo a la diligencia judicial de secuestro el día y hora de la misma se encontraron bienes muebles tipo oficina y documentación varia, por tal motivo los mismos se encuentran dentro del inmueble legalmente embargado y secuestrado, en tal sentido el día 02 de marzo de 2021 en informe del secuestre se puso en conocimiento que los bienes serían trasladados a la bodega de la compañía que cuenta la cual fue exigida dentro del acuerdo 448 del 2015 ubicada en la calle 37 bis sur #68 h 44 de esta ciudad tal y como se demuestra en documentos adjuntos enviados a [j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 02 de marzo de 2021.

En el mismo sentido se le puso en conocimiento a la administración del edificio el procedimiento a seguir por parte del secuestre más precisamente a la señora AURA PINZON SANTOYO (ADMINISTRADORA) quien muy respetuosamente se permitió elevar comunicado el día 18 de febrero de 2021, en el cual es clara y respetuosa al negar que por parte del secuestre retirara los bienes muebles y enseres, que como quiera es la parte actora en el proceso.

Por lo anterior los bienes muebles y enseres continúan a la fecha de hoy en las mismas condiciones y dentro del inmueble, sin poder lograr el mantenimiento del inmueble y el usufructo del mismo para así mitigar la obligación por concepto de administración.

Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente al H. Juez, sírvase ordenar el retiro de los bienes muebles para que sean trasladados a la dirección antes indicada de la bodega que la compañía cuenta para el caso que nos ocupa, y así poder gestionar el mantenimiento del inmueble y su rentabilidad

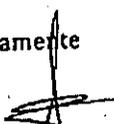
Por consiguiente así dejo rendido mi informe

Anexos

- Informe del secuestre del día 02 de marzo de 2021 en 2 folios
- Solicitud e informe para la parte actora (administración)
- Contestación del edificio séptima propiedad horizontal(administración) en 4 folios

Anexo 8 folios

Del señor juez muy respetuosamente

Atentamente  
  
 Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO  
C.C.1.003.713.964  
REPRESENTANTE LEGAL

Outlook

Buscar

100 Mensajes

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

← INFORME DEL SECUESTRE. Proceso No. 2015-01002. DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H. - DDO:PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ 0 1

Bandeja de e... 679

Correo no dese... 7

Borradores 83

Elementos envia...

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER  
Mar 2/03/2021 11:41 AM  
Para: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Scheduled

Elementos elimi... 1

INFORME SECUESTRE... SÉPTI...  
403 KB

Archivo

Enviado desde Outlook

Notas

Responder Reenviar

Conversation Hist...

Isnpeccion

Trash

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de

127

SEÑOR:  
JUEZ, 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA  
(Origen juzgado 36 civil municipal de Bogota)  
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015 - 01002  
DTE: EDIFICIO SEPTIMA P.H.  
DDO: PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, (SECUESTRE) actuando dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor Juez, me permito informar sobre la gestión encomendada que los bienes encontrados dentro del bien inmueble objeto de la medida cautelar y relacionados en el acta de la diligencia judicial de secuestro en video filmico, serán trasladados para la bodega que la compañía cuenta y exigida dentro del ACUERDO 448 - del 2015 esta se encuentra ubicada en la CALLE 37 BIS SUR No. 8811 - 44 de la ciudad de Bogota, los cuales podran ser retirados en el momento que los propietarios decidan retirarlos, dejando constancia que no generaran costos por bodegaje, en razon para dar inicio al mantenimiento del bien inmueble teniendo en cuenta que se encuentra en estado de abandono, de lo que estaré informando en lo sucesivo con el giro administrativo y así genere renta para mitigar la obligación por concepto de administración.

Por lo anterior quedo atenta al señor Juez, para que se me autorice el retiro de los mismos.

Del señor juez, muy respetuosamente

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

  
Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900.676.184-2

  
ARGENIDA ISABEL PACHECO  
Representante legal

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja de e... 678

Correo no dese... 9

Borradores 86

Elementos envia...

Scheduled

Elementos elimi... 3

Archivo

Notas

Conversation Hist...

Inspeccion

Trash

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



**ADJUNTO OFICIO ENVIADO AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)**

2

A

ADML JUDICIALES Y RICAHER

Jue 4/03/2021 5:41 PM

Para: Edificio Septima Propiedad Horizontal

Reply icons

**INFORME SECUESTRE... SÉPTI...**

403 KB

2 archivos adjuntos (590 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas Tardes

un cordial saludo

adjunto documento de solicitud enviado al juzgado por vía correo electrónico [j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

quedo atenta su respuesta para el retiro de los bienes muebles.

Enviado desde Outl

Responder Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mostrar

Carpeta

Bandeja de ... 652

Correo no dev... 14

Borradores

Elementos enviad...

Scheduled

Elementos eli... 53

Archivo

Notas

Conversation Hist...

Inspeccion

Trash

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

← ADJUNTO OFICIO ENVIADO AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA (Origen Juzgado 36 Civil Municipal) 2

Edificio Septima Propiedad Horizontal <edificioseptimaph@hotmail.com>  
Lun 15/03/2021 11:40 AM  
Para: Usted

Buenos días doctora:

Revisada la información, quedaremos pendientes de la decisión del juzgado para el retiro de los muebles.

Cordial saludo,

**AURA PINZON SANTOYO**  
ADMINISTRADORA  
EDIFICIO SEPTIMA P.H.  
CARRERA 7 # 17-51 TEL 2624830

Muchas gracias. Gracias

Muchas gracias, quedo atenta

¿Las sugerencias anteriores son útiles? SI No

Responder Reenviar

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER  
Buenas Tardes un cordial saludo... Jue 4/03/2021 5:41 PM

**EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD  
HORIZONTAL**

NIT. 860.056.127-8

Bogotá, febrero 18 de 2021

Señores  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
Atte., Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO  
La Ciudad.

**Ref. CONTESTACION SOLICITUD DE FECHA 16 FEBRERO DE 2021  
OF. 406 DEL EDIFICIO SEPTIMA P.H.**

Reciban un cordial saludo.

Con la presente me dirijo a ustedes, muy comedidamente, con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

1.- Como bien es sabido por ustedes, El Edificio Séptima P.H., presento demanda ejecutiva en contra del propietario de la oficina 406, que hace parte del edificio; proceso que cursa ante el señor Juez 36 Civil Municipal de Bogotá, en donde el Edificio Séptima P.H., ostenta la calidad de demandante.

2.- Como consecuencia de la demanda, el señor Juez ordenó el embargo y secuestro de la oficina referida, diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2020, en donde su empresa, debidamente representada por usted, ostenta la calidad de secuestre.

3.- La oficina 406, como bien quedo enunciado en el acta de la diligencia, se encuentra amoblada y con otros bienes como libros, documentos y otros enseres que son propiedad de los herederos de quien ocupaba dicha oficina.

---

Carrera 7 No.17-51 Tel. 2824830 e-mail: edificioseptimaph@hotmail.com

# EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 860.056.127-8

4.- En el momento de la diligencia y ante la ausencia de alguno de los herederos para efecto de atender esta, se le hizo entrega real y material a quien en ese momento representaba a su empresa, hecho este legalmente reconocido.

5.- Teniendo en cuenta, que su cargo amerita el cuidado, custodia y administración del bien secuestrado, entendemos su interés en querer desocupar la oficina, sin embargo y sin ánimo de entorpecer su labor y para efecto de autorizar el retiro de los bienes, se hace necesario que usted, en ejercicio de su cargo, en primer lugar informe al señor Juez sobre el retiro de los bienes muebles y enseres relacionados en la diligencia, así como el lugar-bodega donde van a ser llevados, para que como consecuencia de este informe, el señor Juez, autorice el retiro de los mismos. Autorización que se hace necesaria para que esta Administración autorice a usted el retiro de los mismos.

Reiteramos, no queremos de ninguna manera entorpecer su gestión, pero si queremos que todo se haga de acuerdo a los parámetros legales; entienda que no solo el Edificio ostenta la calidad de demandante, donde efectivamente le asiste un interés y un derecho, lo que le legitima para exigir de ustedes la autorización referida; sino que además existe la obligación por parte de esta administración en procurar bienestar y tranquilidad para sus copropietarios, y teniendo conocimiento sobre el proceso de sucesión que cursa ante el señor juez 32 de familia, en donde tanto la oficina como los bienes muebles y enseres hacen parte de los activos se hace imperioso aún más, exigir la autorización expedida por el señor Juez 36 Civil Municipal de Bogotá, todo con el fin de evitar futuros inconvenientes.

Reitero, si bien es cierto, a esta Administración le asiste un interés económico, también es cierto que nos asiste el compromiso de cuidar y velar por el bienestar de los copropietarios, haciendo menos gravosa su situación en todos los sentidos.

Con base en lo anterior y con el fin de evitar inconvenientes, me permito aportar los correos electrónicos de quienes ostentan la calidad de herederos, todo con el fin de que usted en representación y como responsable de esos bienes, les informe para efecto de si a bien ellos lo tienen retiren los bienes y/o autoricen para que usted, previa autorización del señor Juez, los traslade a otro lugar.

[cflorezbasto@yahoo.es](mailto:cflorezbasto@yahoo.es)

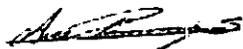
Carrera 7 No. 17-51 Tel. 2824830 e-mail: edificioseptimaph@hotmail.com

EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD  
HORIZONTAL  
NIT. 860.056.127-8

dianamariaortizg@gamil.com  
jenniferlorezb@gmail.com

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de Ud.,

Cordialmente,



AURA PINZON  
Administradora

19 NOV 2024

---

Carrera 7 No. 17-51 Tel. 2824830 e-mail: edificioseptimaph@hotmail.com

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 FEB 2022

PROCESO -36-2015 – 01002

El informe rendido por el secuestre designado en el presente asunto **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes (fl.126 a 129 C-2).

Como en dicho informe se indica que al parecer el demandado falleció al señalarse que hay unos herederos y la existencia de un proceso de sucesión que cursa en el Juzgado 32 de Familia. Por la parte actora se ordena verificar esta situación y allegar el registro de defunción si es el caso.

No se da tramite al avalúo presentado ya que quien lo presenta no es apoderada reconocida de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

Bogotá D.C. - 1 MAR 2022

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA  
Profesional universitario

24/3/22, 11:59

JUZ. 5 EJECMB ORIG. 36 CMB No. 2015-01002

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

131

Reciban un cordial saludo. MARY LEIDY VARON GARCIA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO, dentro del radicado No. 2015-01002, por medio del presente adjunto memorial aclaratorio. Agradezco su atención y acusar recibido.

**MARY LEIDY VARÓN GARCÍA**

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepearator

home

Cra. 9 Nº 17-24 Ofc. 202

home

2846801 - 3158206219

home

[maryvaron\\_abogada@hotmail.com](mailto:maryvaron_abogada@hotmail.com)

Medio Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

*Carp*  
OF. EJEC. CIVIL...  
*Lethe*

05/03/2022 14:01

2006-204-005

132

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO**  
**OCAMPO No. 2015-01002..Juz. Orig. 36 CMB**

**MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de referirme al informe que rindió el señor secuestre, así:

No es cierto que el demandante, sr. Pedro Pablo Ocampo, haya fallecido, quien falleció fue el poseedor de la oficina, quien no radico la escritura traslaticia de dominio a su nombre. Efectivamente existe proceso de sucesión del señor **ALBERTO FLOREZ**, en el Juz. 32 de familia de Bogotá, con numero de radicacion **11001311001220120019500**; juzgado donde se ordeno el embargo de la posesión.

Así queda aclarada la situación que expuso el señor secuestre.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

Mary Varon garcia <maryvaron\_abogada@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

133

Reciban un cordial saludo. MARY LEIDY VARON GARCIA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO OCAMPO, con radicado 2015-01002, por medio del presente me permito adjuntar memorial y certificación catastral con avalúo del inmueble para el trámite respectivo. Agradezco su atención y acusar recibido.

**MARY LEIDY VARÓN GARCÍA**

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

separador

ho me

Cra. 9 No 17-24 Ofc. 202

ho me

2846801 - 3158206219

ho me

maryvaron\_abogada@hotmail.com

Medio Ambiente  
Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio

36-2015-1002

2840-000  
31  
31

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

534

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., PEDRO PABLO**  
**Ocampo No. 2015-01002..Juz. Orig. 36 CMB**

**MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de:

Presentar **EL AVALUO** del inmueble oficina 406 de la Cr. 7 No. 17-51 de Bogotá, así:

El avalúo de la **OFICINA 406** conforme a la certificación catastral para el año 2022, es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$78.050.000).**

Conforme lo dispone el art. 444 numeral 4 del C.G. del P., el avalúo de la **OFICINA 406**, para efecto de tramitar el remate, es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$117.075.000).**

Una vez quede en firme el avalúo, solicito comedidamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Correo: [maryvaron@hotmail.com](mailto:maryvaron@hotmail.com)

Ruego a usted dar el trámite legal a esta.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
C.C. No. 51652987 de Bogotá  
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 3158206219**

# Certificación Catastral

Radicación No. W-170609

Fecha: 22/03/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ	C	19206441	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4713	1985-10-31	SANTA FE DE BOGOTÁ	18	050C00338449

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7 17 51 OF 406 - Código Postal: 110321.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta accesorial en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:**  
003109 13 20 001 04006  
**CHIP:** AAA0031TBEA

**Cedula(s) Catastra(es)**  
17 7 23 92

**Número Predial Nal:** 110010131030900130020901040006

**Destino Catastral :** 21 COMERCIO EN CORREDOR COM  
**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**U** OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
4.79                                      30.6

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

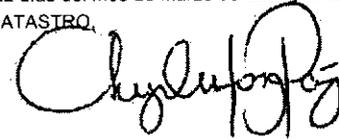
0	78,050,000	2022
1	77,658,000	2021
2	77,088,000	2020
3	67,609,000	2019
4	68,545,000	2018
5	63,221,000	2017
6	64,781,000	2016
7	62,851,000	2015
8	34,619,000	2014
9	31,499,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 22 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



**ANGELA ADRIANA DE LA HOZ**  
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1727DE5D3621**.

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 JUN 2022

**PROCESO -036-2015 – 01002-00**

Obre en autos la respuesta emitida por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual informa que el demandado no ha fallecido (fl.132 C-2).

Ahora bien, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-338449 (fl.134-135 C-2), aportado por la apoderada de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

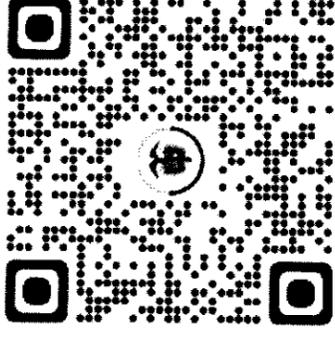
ammg

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 136  
FECHA: 01/09/11

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 136  
FECHA: 01/09/11